



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas**

**EL IMPACTO DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE LA
PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN CHETUMAL,
QUINTANA ROO**

**TESIS
Para obtener el grado de
LICENCIADA EN SEGURIDAD PÚBLICA**

**Presenta
Za'azil Rangel Torres**

**Directora de Tesis
M.P.C Yolanda Martínez Martínez**

Chetumal, Quintana Roo, México, Agosto de 2011.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas



Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de Tesis del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADA EN SEGURIDAD PÚBLICA

COMITÉ DE TESIS

Director: _____
M. P. C. Yolanda Martínez Martínez

Asesor : _____
Lic. Wixiliwi de A. Mora Pedraza

Asesor:: _____
Dra. Nuria C. Arranz Lara

Chetumal, Quintana Roo, México, Agosto de 2011

A mis padres, les dedico estas 108 hojas, los 54 meses de estudio y todos los días, tardes y noches que pasaron apoyándome en este sueño tan grande, pero más que nada por que me enseñaron el gran valor de la familia, el esfuerzo, la unión y el estudio. No me alcanzara la vida para agradecerles todo lo que me han otorgado así que les dedico este fruto de mi esfuerzo y arduo trabajo, los amo.

A ti abue, ya que siempre haz estado ahí para mi, sin importar el día, la hora o el clima, por ello y mucho mas tu eres y serás parte del logro mas importante para mi.

Y por último, pero no menos importantes, mis hermanos por que a pesar de las adversidades siempre me han apoyado.

Gracias a todos

Los amo

Agradezco a todos los que me apoyaron para la realización de este proyecto, en especial a la maestra Yolanda, mil gracias..!!

Gracias, a mis compañeros y amigos, quienes me han acompañado en este inmenso sendero del conocimiento, en especial a Rosa, Samiri, Chucho y "la banda", quienes han estado conmigo en las buenas y en las malas desde hace años. Por último, gracias a ti VV.

Los quiero a todos..!

ÍNDICE

ABREVIATURAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN QUINTANA ROO..... (1)

1.1. La evolución histórica de Quintana Roo en materia de seguridad pública y procuración de justicia..... (2)

1.2. Origen de la Policía Municipal Preventiva..... (22)

1.2.1 Organización de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.....(27)

1.3. Antecedentes Históricos de la Procuraduría General de Justicia de Quintana Roo..... (28)

1.4. Evolución de la Dirección de Seguridad Pública a Secretaría de Seguridad Pública Estatal..... (33)

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DISCURSIVO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO (34)

2.1 La naturaleza jurídica de la seguridad pública en Quintana Roo..... (35)

2.1.1. Fines y funciones declarados de la seguridad pública..... (35)

2.2. Contenido legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado..... (44)

2.3. Estructura y Organización del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo..... (46)

2.3.1. Policía Estatal de Quintana Roo (47)

2.3.2. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Othón P. Blanco..... (48)

| | |
|--|--------------|
| 2.4. Estructura y Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo | (49) |
| 2.5. El Sistema Penal en Quintana Roo y el Ministerio Público como instancia de aplicación..... | (50) |
| 2.5.1 Sistema Penal..... | (50) |
| | |
| CAPÍTULO 3. PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN CHETUMAL QUINTANA ROO..... | (51) |
| 3.1. La profesionalización en la Policía Estatal..... | (63) |
| 3.2. La profesionalización en la Policía Municipal..... | (71) |
| 3.3. La profesionalización en el Ministerio Público..... | (79) |
| | |
| CAPÍTULO 4. IMPACTO DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS..... | (83) |
| 4.1. Reflexión sobre el impacto de la profesionalización | (84) |
| 4.2. Repercusiones en la estructura curricular..... | (91) |
| 4.3. Fortalezas y debilidades de la profesionalización en Chetumal Quintana Roo..... | (95) |
| | |
| CONCLUSIONES..... | (96) |
| | |
| BIBLIOGRAFÍA..... | (100) |

ABREVIATURAS

| | |
|---|------------|
| Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos | CPEUM |
| Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo | CPELSQROO |
| Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo | LRSPSEQROO |
| Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo | LSPEQROO |
| Ley del Servicio Público de Carrera del Estado de Quintana Roo | LSPCEQROO |
| Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública | LGEBCSNSP |
| Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública | LGSNSP |
| Comisión Nacional de Derechos Humanos de Quintana Roo | CNDHQROO |
| Dirección General de la Policía Preventiva Municipal | DGPPM |
| Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal | DGSPTM |
| Dirección General de Seguridad Ciudadana Municipal | DGSCM |
| Sistema Integral de Desarrollo Policial | SIDEPOL |
| Sistema Nacional de Seguridad Pública | SNSP |
| Centro de Comunicación, Cómputo y Comando | C-4 |
| Fondo de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo | FOSEG |

| | |
|--|------------|
| Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal | PGJDF |
| Instituto Nacional de Ciencias Penales | INACIPE |
| Ley Orgánica del Poder Judicial | LOPJ |
| Procuraduría General de Justicia | PGJ |
| Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo | LOAPEQROO |
| Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo | LOPGJEQROO |
| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal | FASP |
| Subsidio para la Seguridad Pública Municipal | SUBSEMUN |
| Federación Nacional de Municipios de México AC. | FENAMM |
| Curso Básico para Policía | CUBAP |
| Curso Básico para Custodios | CUBAC |
| Centro de Servicios Académicos Integrales | CSAI |
| Policía Estatal Preventiva | PEP |
| Policía Municipal Preventiva | PMP |
| Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública | IPSP |

INTRODUCCIÓN

Durante la última década, la seguridad pública en México ha cambiado sensiblemente en cuanto a la percepción social, así como en la estrategia gubernamental en su combate contra la criminalidad. Se ha convertido en un tema primordial en la agenda nacional, es por eso que su estudio es de vital importancia para todas las autoridades, Federales, Estatales y Municipales.

El marco legal de seguridad pública está previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Estatal de Desarrollo y recientemente en el Sistema Nacional de Seguridad Pública; todos y cada uno de estos documentos, cuentan con un sin número de reformas, unas ya aprobadas y otras tantas aun en proceso.

La seguridad de la población es obligación de los tres niveles de gobierno y de los tres poderes del estado, es por eso, que la percepción social pone a la vista graves fallas que en suma restan paz social, suman descredito hacia las autoridades y ponen en entre dicho el marco jurídico.

Los artículos 21 y 73 fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen la base para la coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; entendida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que se orientan a garantizar y preservar la integridad de personas y de su patrimonio; es decir, el mantenimiento del orden social, la paz pública y la defensa de los intereses de la sociedad.¹

Se trata de una función pública dirigida a garantizar la protección de los individuos y su patrimonio, como parte de la seguridad jurídica a la que tiene derecho la sociedad y que el Estado debe brindar a través de las normas establecidas para tal efecto; atendiendo las necesidades públicas esenciales como prevención del

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma DOF 24 – 08 – 2009

delito, procuración e impartición de justicia, readaptación social y desde luego el auxilio a víctimas.² Este último, ha sido recientemente atendido por exigencia de la sociedad ante la incapacidad de las autoridades de combatir el delito en tiempo y forma.

A pesar de todo lo que dicen las leyes, el crimen o la delincuencia organizada, como actualmente señalan las autoridades, pasaron a ser una rama más de la economía después de los ingresos del petróleo y envío de remesas en dólares de connacionales (migrantes) en el extranjero, lo cual resulta sorprendente y a la vez alarmante.

Resulta vergonzoso, pero cierto decir, que México sufre en la actualidad debido a la excesiva violencia que se vive así como a la corrupción, los delitos, la impunidad, etc. En lo particular, Quintana Roo es un Estado joven pero lleno de corrupción; de manera histórica, pero nunca orgullosa, se puede mencionar el hecho de que somos el único Estado de la República Mexicana que tiene tras las rejas a un ex Gobernador, Mario Villanueva Madrid, y que el antiguo Secretario de Seguridad Pública Salvador Rocha Vargas y el ex presidente municipal de Benito Juárez, Gregorio Sánchez Martínez fueron arraigados y presos en el CERESO de Nayarit, presuntamente por protección a la delincuencia organizada.

Es importante señalar que la detención de Rocha Vargas y Sánchez Martínez, más allá de ser ciertos o falsos los cargos, la realidad es que afectan de manera importante la imagen gubernamental y la credibilidad sobre las instituciones, dejando a la vista la incapacidad jurídica para comprobar los hechos.

Las reformas, en materia de seguridad pública y en específico en la profesionalización de los servidores públicos, son sumamente importantes y deben contextualizarse como un proceso permanente de transformación, como un proceso continuo de programas de estudio, planeación, supervisión, metodología, evaluación, formación, etc., por lo mismo, no es recomendable ubicarla en el tiempo dentro de un período de gobierno determinado.

² *Ídem.*

Es mejor enmarcar la profesionalización dentro de un proceso continuo y permanente de capacitación para el mejoramiento de habilidades y desarrollo de competencias desde ahora y para siempre. De esta manera, se obtendrán grandes resultados tanto a nivel interno en las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, como hacia la sociedad con mayor seguridad y confiabilidad.

La profesionalización, está relacionada en estrecho vínculo con categorías como instrucción, educación, enseñanza, aprendizaje, formación y desarrollo de la personalidad de los educandos, directivos, etc. Esto, enfocado a los servidores públicos, daría como resultado un mejor servicio para la comunidad, además, se fomentaría la cultura de la legalidad, la prevención del delito y las medidas de seguridad necesarias para brindar paz y tranquilidad a la sociedad Quintanarroense.

El objetivo de la presente investigación, se centra en la descripción de las repercusiones de las reformas en materia de seguridad pública sobre la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales y de procuración de justicia en Chetumal, Quintana Roo.

El desarrollo de este objetivo, se conforma por cuatro capítulos: El primero, describe los antecedentes históricos de la seguridad pública y de la procuración de justicia en el Estado de Quintana Roo. El segundo, trata de contrastar el contenido discursivo de la Seguridad Pública a partir del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 147 g), 157 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Mientras que el tercer capítulo, analizará el régimen de profesionalización de los servidores públicos de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia en Chetumal, Quintana Roo. Y por último, el cuarto capítulo es una reflexión sobre el impacto de las reformas en materia de Seguridad Pública sobre la profesionalización de los servidores públicos.

Bajo la siguiente hipótesis, no existe diferencia significativa sobre los efectos de las reformas en materia de seguridad pública, respecto de la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones policiales y de procuración de justicia en Chetumal, Quintana Roo, misma que se confirma a lo largo de esta investigación.

Vista así, la profesionalización, no se reduce únicamente a la concepción de formar profesionales, sino, a brindar justamente la educación que determinado nivel educativo exige. En este caso la población Quintanarroense exige servidores públicos de calidad, que realicen su trabajo con eficacia, responsabilidad, ética y compromiso.

Solo hay seguridad en la concurrencia ecuacional de autoridad, libertad, orden, estabilidad, legalidad, justicia, policía, solidaridad, responsabilidad y sanción.³

³ Dromi, Roberto (Director); et. al., (2002). Seguridad Ciudadana, III El contenido de la Seguridad. Editorial Argentina. pp. 16 - 17

**EL IMPACTO DE LAS REFORMAS EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE LA
PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES
POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
EN CHETUMAL, QUINTANA ROO**



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN QUINTANA ROO

En el presente capítulo se aborda la evolución del de Quintana Roo en materia de seguridad pública y procuración de justicia, remontándonos a 1901 cuando aun era territorio, mismo que el 8 de octubre de 1974, se convierte en el actual Estado de Quintana Roo; llegando así, al presente año. También se planteará, de manera específica, la historia de la Policía Municipal Preventiva, que dio inicio a sus labores en 2001. De igual forma, se especifica el progreso de la Procuraduría General de Justicia del Estado y por último, se evidencian los cambios que ha tenido la Secretaria de Seguridad Pública Estatal. Todo ello, con la finalidad de conocer sus orígenes, causas e incluso deficiencias.

1.1. La evolución histórica de Quintana Roo en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

En Quintana Roo, todo inicia cuando el Almirante de la Marina, Othón Pompeyo Blanco se establece en un pontón, cumpliendo la orden del Presidente de la República, Porfirio Díaz; para resguardar la frontera sur, que en ese entonces se encontraba aun sin delimitar, porque solamente era considerado como territorio. No tenía una autoridad legalmente establecida (a Yucatán y a Campeche sólo les interesaba la explotación forestal), y por la lejanía de la capital política, Quintana Roo era una tierra sin ley.⁴

El 4 de noviembre de 1901, el Presidente de la República, Porfirio Díaz, presentó ante el Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Constitución Política para erigir el territorio de Quintana Roo y el 24 de noviembre de 1902, se aprobó y publicó en el diario oficial; de igual forma, fue Porfirio Díaz, quien propuso que llevara el nombre de territorio de Quintana Roo, en honor a Andrés Quintana Roo. El general de brigada José María de la Vega, fue el primer jefe político del territorio.

⁴ Martínez Hernández, Elías y Pérez Gallegos, Guadalupe (2009). *Historia de la Seguridad Pública en el Estado de Quintana Roo*. Trabajo Monográfico para obtener el grado de Licenciado en Seguridad Pública. Chetumal, Quintana Roo.

Quintana Roo ha tenido tres capitales; la primera fue Campamento Gral. Vega en Punta Allen, de carácter transitorio entre 1902 y 1904; después, la capital se paso a Santa Cruz de Bravo, designado oficialmente desde la creación del territorio de 1904 a 1915; y por último, Payo Obispo ocupo la capital del desde 1915 hasta la fecha.⁵

Quintana Roo, fue desde sus inicios usado como lugar de destierro político y colonia penal; mismas que se cerraron en 1914. Y es justamente ese hecho el origen del Estado; por lo que sus primeros residentes eran delincuentes, criminales, políticos exiliados y toda aquella persona que se encontrara en contra del gobierno de Porfirio Díaz.

En varias ocasiones, hubo intentos de anexión del territorio al Estado de Yucatán; por ejemplo, el decreto del 10 de Junio de 1913, sin embargo, no existía el suficiente sustento jurídico para su validez y fue posteriormente revocado. Situación que se intento de nuevo en 1924.⁶

Siendo Luis Echeverría Álvarez Presidente de la República, se publica en el diario oficial de la federación el 08 de Octubre de 1974:

Decreto por el que se reforma el artículo 43 y de mas relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la elección en Estados de los territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.⁷

A partir de esa fecha, Quintana Roo se vuelve oficialmente uno de los Estados que conforman la República Mexicana como la conocemos actualmente. Con ello, se nombra a un Gobernador Constitucional con carácter provisional, David Gustavo Gutiérrez Ruiz; quien se da a la tarea de crear un congreso

⁵ Gamboa Gamboa, María Teresa. *Edificios Públicos y Sitios Históricos de interés en la Capital de Quintana Roo, desde 1900 – 1974*. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 14 - 03 - 2011

⁶ *Ídem.*

⁷ Poder ejecutivo. Secretaria de Gobernación. *Decreto por el que se reforma el Artículo 43 y de mas relativos de la CPEUM, para la elección en Estados de los Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo*. Diario Oficial de la Federación. N° 26. Tomo CCCXXVI. 08 - Oct. - 1974. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 14 - 03 - 2011.

constituyente, que es el órgano encargado de crear los ordenamientos y el marco jurídico que regirán al nuevo Estado de Quintana Roo; es decir, se elabora la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (CPELSQROO).

Después de la elaboración de la CPELSQROO, se convoca a elecciones a la ciudadanía para elegir diputados locales, un Gobernador Constitucional para el periodo 1975 – 1981; y los primeros siete presidentes municipales, mismos que rigieron por un periodo de 3 años.

El primer Gobernador Constitucional electo del Estado de Quintana Roo fue el Lic. Jesús Martínez Ross, quien rindió protesta el 5 de abril de 1975 en el palacio de los deportes, ante el Presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez y el pueblo. De esta forma, inicia la base histórica y la génesis del Estado en la etapa de la autonomía administrativa y política.

Martínez Ross, durante su campaña como candidato a Gobernador, así como durante todo su gobierno, hizo suya una frase que es de interés repetir y dice: *“Hagamos todos, todo por Quintana Roo”*.⁸

En su primer informe de gobierno, de manera muy acertada, menciona:

... El servicio público implica un esfuerzo colectivo; una promesa compartida y solidaria entre la población y sus mandatarios.

Fortalecer los órganos encargados de impartir la justicia, a través de la expansión de sus actividades y la mejor capacitación de los encargados de aplicarla, es el camino más idóneo para garantizar la vigencia del orden jurídico.⁹

El Gobernador Jesús Martínez Ross elaboro el proyecto de Ley Orgánica Municipal del Estado de Quintana Roo. (LOMEQROO). También envió al H.

⁸ Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 - 1975). *Primer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 14 - 03 - 2011.

⁹ *Ídem*.

Congreso iniciativas como fueron: La Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley Orgánica del Poder Judicial, etc. Leyes, que fueron posteriormente aprobadas por unanimidad, dada la escasa crítica de propios y oposición no existía.

En 1981, asume la gubernatura el Lic. Pedro Joaquín Coldwell, durante su mandato, se dan los cimientos del crecimiento económico basado en la industria sin chimeneas. Lo más representativo, fue que se procuro Cancún y se atendió a Cozumel para que se desarrollaran turísticamente.¹⁰

En su tercer informe de gobierno, 1984, Joaquín Coldwell dijo:

Apoyamos sin reservas las tareas de la administración de justicia. Ya he dado cuenta de que el poder judicial ejerce en forma autónoma su presupuesto. Además, se le incremento de treinta y un millones de pesos a ciento cuatro millones para el presente; tres veces más, lo que va a permitir disponer de recursos suficientes para su labor.

... Ya convenimos con el poder judicial en el marco de la cooperación de los poderes, el armar un programa de computo para su servicio. Pondremos la tecnología moderna al servicio de la justicia... La administración de justicia Quintanarroense da con ello un paso importante para su modernización.

Estamos trabajando en la reestructuración de la Procuraduría de Justicia del Estado tal y como nos fue solicitado en el debate popular. Para tal efecto expedimos cuatro reglamentos para el mejor funcionamiento de la Dirección del Ministerio Público, Policía Judicial, Investigación técnica e Instituto de Formación Profesional.

La Policía Judicial del Estado esta siendo reorganizada, cuidamos especialmente la selección del personal; se ha intensificado la capacitación a través del Instituto de Formación Profesional...

En la tarea de capacitación nos ha auxiliado la Procuraduría General de Justicia de la República y la del Distrito Federal. Enviamos a la ciudad de

¹⁰ Periódico Justo Medio (Febrero 2011). *La historia les hará justicia o los condenará, La huella del mandato sexenal*. Año XX, Núm. 253. Edición Mensual, p. 7

México a actualizar sus conocimientos a once elementos entre agentes del ministerio público y médicos legistas.¹¹

Sustentado en el discurso político, se hace evidente la evolución de la procuración de justicia en el Estado, se deja ver el interés por formar buenos y mejores servidores públicos, se aprecia el fortalecimiento en la capacitación del personal; sin embargo, y por desgracia, únicamente se queda en el discurso ya que no existen evidencias físicas sobre los avances en capacitación. Situación que no ha cambiado mucho, ya que aun esta en duda si se capacita o no a la procuraduría, ya que su servicio es deficiente e insuficiente al no cumplir con los requerimientos de persecución del delito y aplicación de la Ley.

Para su cuarto informe,¹² el Gobernador Joaquín Coldwell asegura que se crearon dos nuevos juzgados penales, uno en Cancún y otro en Chetumal. Además, las agencias del Ministerio Público (MP) integraron un 78% más averiguaciones previas que el año anterior. Al mismo tiempo que se impartieron cuatro cursos a agentes de seguridad en los municipios de José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres y uno más para la Dirección de Tránsito en Chetumal. Sin embargo, no se tiene registro alguno sobre el tipo de capacitación impartida en dichos cursos. También, se practicaron exámenes de selección a elementos de nuevo ingreso a la policía judicial y estudios psicométricos y de personalidad a elementos en servicio, de los que tampoco existe registro.

En 1985, se celebraron tres reuniones con la procuraduría general de la república, dos de participación social y otra relativa al programa de atención a la delincuencia asociada a la farmacodependencia. También, es durante ese año, cuando se inicia la colaboración entre la procuraduría y las autoridades federales para la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Sistema que se crea hasta 1995.

¹¹ Joaquín Coldwell, Pedro (1984). *Tercer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 09 - 06 - 11.

¹² Joaquín Coldwell, Pedro, (1985). *Cuarto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 09 - 06 - 2011.

En 1987, el banderín de Gobernador llega a manos de Miguel Borge Martín, a quien la memoria colectiva le reconoce el fortalecimiento a la educación y la cultura, que sin duda, la Universidad de Quintana Roo, es un claro ejemplo de la visión de estado para impulsar las artes y la ciencia, la formación del espíritu del hombre que ayude a forjar a la nueva sociedad Quintanarroense que viene empujando fuerte generación tras generación.¹³

En la recapitulación de sus seis años de gobierno,¹⁴ Borge Martín logro que se pasara de tener seis agencias del MP en todo el Estado (1987) a contar con dieciocho agencias. Contribuyo a la creación del Consejo Consultativo de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, los cuales estaban integrados por miembros de connotada respetabilidad en la sociedad civil, consejos que permitieron transparentar la procuración de justicia. Vale la pena mencionar que las personas que integraban dichos consejos, debían ser de “alta moral”; calificativo que le da prestigio a una persona por desempeñarse en todos los aspectos de manera intachable. Sin embargo, la “alta moral”, era y sigue sustentándose en la jerarquía social, el poder político, el dinero, etc.

En 1990, se crea la Escuela de Policía; con el fin de “eficientizar y profesionalizar la atención de la seguridad pública en la entidad. Estaba destinada a mejorar sustancialmente la efectividad de los cuerpos policiacos que tienen a su cargo la seguridad ciudadana, a través de la formación integral de agentes investigadores de la policía judicial y de los cuerpos policiacos y de tránsito.”¹⁵

El 5 de abril de 1993, sube al poder Mario Villanueva Madrid, quien es uno de los gobernadores más recordados; sobre todo, por el esfuerzo de diseñar la herramienta de planeación que armoniza el crecimiento turístico con las ciudades,

¹³ Periódico Justo Medio. (Febrero 2011). *La historia les hará justicia o los condenará, La huella del mandato sexenal*. Año XX, Núm. 253. Edición Mensual, p. 7

¹⁴ Borge Martín, Miguel, (1993). *Hechos para el Cambio, Quintana Roo 1987 – 1993*. (Gobernador Constitucional). Archivo General del Estado de Quintana Roo. N° de archivo: 00853. Consultado el 09 – 06 – 11.

¹⁵ *Ídem*.

en su sexenio, se empezó a hablar de programas de ordenamiento ecológico territorial.¹⁶

En su primer informe de gobierno, Mario Villanueva dijo:

El orden público es base de la convivencia social y en nuestro Estado es corresponsabilidad de gobernantes y gobernados.¹⁷

Durante su primer año de gobierno, se impulsaron medidas para profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública y tránsito, entre las que destacan la capacitación para mejorar la atención al público, y la actualización sobre técnicas y tácticas disuasivas e interrogativas que incorporan las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos. También, se definió un uniforme tipo para todas las corporaciones policiales, se fortaleció la planta vehicular con la incorporación de vehículos automotores debidamente equipados y con los mismos colores distintivos y adicionalmente, gracias al decidido apoyo del Ejército Mexicano, se dotó de armamento a todas las corporaciones estatales y municipales.

El Gobernador Mario Villanueva aseguró que: “la Escuela de Policía era una institución de prestigio regional que prepara jóvenes con verdadera vocación de servicio. Y que para el periodo del 94 se graduarían 69 agentes.”¹⁸

Con respecto a la procuración de justicia, las acciones se orientaron al mejoramiento de la calidad del servicio, garantizando así su transparencia y abatiendo rezagos, es por ello, que se modernizaron las agencias del MP, equipándolas con nuevos sistemas de cómputo, se adquirieron treinta y nueve vehículos equipados con sistemas de radiocomunicación, para una mayor cobertura de servicio, etc. De igual forma, estaba en operación y actualización continúa el Banco Nacional de Datos para dar seguimiento a las órdenes de

¹⁶ Periódico Justo Medio. (Febrero 2011). *La historia les hará justicia o los condenará, La huella del mandato sexenal*. Año XX, Núm. 253. Edición Mensual, p. 7

¹⁷ Villanueva Madrid, Mario, (26 - 03 - 1994). *Primer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 09 - 06 - 2011.

¹⁸ *Ídem*.

aprehensión vigentes y actualizar la plantilla de los elementos de la policía judicial en todo el ámbito nacional.

En el rubro de capacitación, resaltan los cursos impartidos por especialistas en derecho penal a los agentes del MP, a los que tenían que asistir todos los elementos de la corporación.

En 1995, se intensificaron las acciones en contra de la delincuencia, sistemática o circunstancial, se implementaron nuevas modalidades de patrullajes y rondines en la zona urbana y recorridos en la zona rural, así como operativos contra el pandillerismo y clandestinaje. También se incrementaron los dispositivos de seguridad en los cruceros con mayor afluencia vehicular en los accesos a los centros escolares, se intervino en programas de seguridad vial, etc.

Lo más relevante en el tema de procuración de justicia, lo más relevante es que fueron modificados los perfiles para los puestos de ministerio público (MP) y policía judicial, buscando que el nuevo servidor público responda a una verdadera vocación de servicio y que cuente con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el correcto desempeño de su función; para ello, se instrumentó un procedimiento de selección que consta de evaluación técnica, psicológica, médico física y de antecedente de conducta.¹⁹ Debido a que la mayoría de esos puestos eran ocupados por personas sin experiencia, ni estudios, únicamente era necesario un favor para ingresar a las filas del MP o policía judicial.

Con el fin de elevar el nivel profesional de los recursos humanos que integran la Procuraduría, se impartieron veintiocho cursos con una participación de trescientos cuarenta servidores públicos y veinte alumnos que realizaban estudios en la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Quintana Roo. AL curso que

¹⁹ Villanueva Madrid, Mario, (26 - 03 - 1995). *Segundo Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. N° de archivo: 00864. Consultado el 09 - 06 - 2011

más asistieron fue “Sobresaliendo el curso sobre la averiguación previa y diligencias básicas en los delitos más frecuentes”.²⁰

Durante el tercer año de gobierno del Gobernador Villanueva, en 1996, se puso en marcha el Plan de Seguridad Ciudadana, había vigilancia preventiva y presencia policial en las comunidades urbanas y se intensificaron los recorridos policiacos en las áreas rurales, con el fin de minimizar los delitos que se cometían.

En ese entonces se entregaron 70 unidades vehiculares, un sistema de radiocomunicación estatal, 80 equipos antimotines, municiones y uniformes, con una inversión de 8.5 MDP. También, se entreno a personal especializado para la creación de la policía montada y el patrullaje en motocicleta, bicicleta y a pie. De igual forma, se implemento el programa de Combate a la Delincuencia en Cancún, Chetumal y Cozumel, donde en forma coordinada la policía judicial, la policía preventiva y tránsito, llevaban a cabo operativos en las colonias populares para combatir el pandillerismo.²¹

En cuanto a la procuración de justicia, durante el 96, se implemento un programa computarizado denominado “Sistema de Identificación Judicial”, con el que se pretendía agilizar la identificación y localización de antecedentes de delincuentes, en los que van incluidos huellas dactilares y fotografías.

Se amplió el programa de capacitación para elevar el nivel impartándose veintiséis cursos con la participación de trescientos seis servidores públicos.²² El único problema es que no se sabe sobre que tema se impartieron los cursos, si es que se impartieron; ya que no existe registró alguno de ninguno de los sexenios. Resulta peligroso pero conveniente afirmar que cada sexenio se inicia de cero en la procuraduría, en cuanto a la capacitación del personal.

²⁰ *Ídem.*

²¹ Villanueva Madrid, Mario, (26 - 03 – 1996). *Tercer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. N° de archivo: 00869. Consultado el 09 - 06 - 2011

²² *Ídem.*

Durante el gobierno de Mario Villanueva, el Presidente de la República era Ernesto Zedillo Ponce de León. Y por medio del diario oficial, con fecha 31 de diciembre de 1994, se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del artículo 21 y la fracción XXIII del artículo 73 de la CPEUM, quedando como sigue:

Artículo 21...

....La seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.²³

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal.²⁴

Lo antes mencionado, con el propósito de crear un Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), para aplicar una política nacional integral, fortalecer al Estado Mexicano, combatir sistemáticamente la delincuencia, responder adecuadamente a las necesidades sociales, coordinar a las autoridades de los tres niveles de gobierno y establecer el principal de los conceptos: la profesionalización del personal de seguridad pública.

La profesionalización se daría mediante programas especializados, modernización tecnológica, sistematización e intercambio de información entre las

²³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Artículo 21

²⁴ *Ibidem*. Artículo 73 fracción XXIII

múltiples instituciones del país y por medio de la coordinación con las instancias y órganos auxiliares de seguridad pública. Sin embargo, y al parecer, aunque se contara con programas especializados, tecnologías y todas las modernizaciones necesarias, aun no existe una coordinación entre los niveles de gobierno, ni entre las instituciones correspondientes, ya que cada uno de ellos, se apropia de la información y no la comparte; lo que evidencia una falta de interés político y de visión hacia el cambio.

En diciembre de 1995, se promulgó la Ley General Que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública²⁵ (LGEBCSNSP), la cual contenía las normas básicas de coordinación entre los tres niveles de gobierno Federal, Estatal, Municipal y señalaba principios, materias, instancias e instrumentos de coordinación. Además, en dicha ley, se determinó la constitución del Consejo Nacional de Seguridad Pública como órgano superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En Quintana Roo, mediante el decreto con fecha 22 de abril de 1996 publicado en el periódico oficial, se creó el Consejo Estatal de Seguridad Pública²⁶ con el objeto de dar cumplimiento a lo que disponía la LGEBCSNSP.

Con ello, se establece que se contara con un secretario ejecutivo, el cual será designado por el mismo Consejo Estatal de Seguridad Pública a propuesta del Gobernador del Estado, quien se encargará de registrar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad Pública; eso quiere decir que en realidad no existía una persona especializada que dirigiera la seguridad pública del Estado. Al ver, que resultaba complicado llevar a cabo todo lo planeado por la seguridad pública, el 16 de mayo de 1996 se publicó en el periódico oficial el acuerdo por el cual se le transfirió al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el despacho de los asuntos que le

²⁵ *Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.* Diario Oficial de la Federación. Primera Sección. México, D.F, a 11 de Diciembre de 1995.

²⁶ *Decreto por el que se crea el consejo estatal de seguridad publica como instancia superior de coordinación del sistema estatal de seguridad publica.* Periódico Oficial. Sin tomo. Numero 11. Primera Época. Extraordinario. Chetumal, Quintana Roo, a 22 de Abril de 1996.

correspondían al Secretario General del Gobierno del Estado de Quintana Roo establecidos en el inciso “D” del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo consistentes en coordinar operativa y administrativamente el servicio de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado.²⁷

El 16 de diciembre de 1996, se publicó en el periódico oficial la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, misma que tenía por objeto establecer el Sistema Estatal de Seguridad Pública y abrogar la Ley anterior de 1988.²⁸

Con esta Ley se dio inicio a los principios que le dieron cause y sustento jurídico a la coordinación en materia de seguridad pública al establecer fundamentos jurídicos más claros para poder aplicar en todo el Estado una política de seguridad pública, que de manera integral combatiera frontal y sistemáticamente la delincuencia e intentó responder adecuadamente a una de las más sentidas demandas sociales, la seguridad.

Es así como los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez del servicio de seguridad pública, exigían una labor de gobierno encaminada a consolidar una administración pública moderna y eficiente, que elevara los niveles de honestidad, confiabilidad y eficiencia en las instituciones policiales, y que permitiera fomentar en nuestros servidores públicos una cultura de calidad para atender a la sociedad que exigía seguridad. Y es de esa misma forma, en la que la seguridad pública entra de lleno al Estado de Quintana Roo, ya que en los sexenios anteriores se tenía un mayor interés en la procuración de justicia.

²⁷ *Acuerdo, el secretario ejecutivo del consejo estatal de seguridad pública, para el efecto de coordinar operativa y administrativamente el servicio de seguridad pública del estado, cuya estructura forma parte del sistema nacional de seguridad pública y del sistema estatal de seguridad pública, ejercerá en los términos normativos del consejo estatal de seguridad pública y de la secretaria general de gobierno.* Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Sin tomo. Numero 14. Primera Época. Extraordinario. Chetumal, Quintana Roo, a 16 de Mayo de 1996.

²⁸ *Decreto número 30. Ley de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.* Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Sin tomo. Número 2. Primera Época. Ordinario. Chetumal, Quintana Roo, a 29 de Enero de 1988.

El 15 de febrero de 1999, mediante decreto número 189,²⁹ se creó el Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública, como producto de la transformación de la Escuela de Policía creada el 2 de febrero de 1990. Cambio que interrumpió con la formación de personal capacitado, ya que como Instituto, únicamente se darían cursos de “actualización” y no una educación continua a los servidores públicos, como era en un principio.

El Gobernador Joaquín Hendricks Díaz, es uno más de los gobernadores del Estado, a quien se le recuerda principalmente por la obra de modernización carretera.³⁰ Durante su gobierno, en el año 2000, el 25 de mayo, se implemento en el Centro de Comunicación, Cómputo y Comando (C-4) ubicado en la carretera Chetumal-Bacalar kilómetro 12.5 de la ciudad de Chetumal, el sistema de llamadas de emergencia (066), con el propósito de proporcionar apoyo a la ciudadanía y a las corporaciones que lo requieran en los diferentes acontecimientos o sucesos de emergencia, siendo el primero en el Estado.

En octubre de 2001, se inauguró el Sub-Centro de Comunicación, Cómputo y Comando (C-4) de la zona norte, ubicado en la avenida Xcaret, manzana 3ª, lote 14 entre Av. Kabah y la costa, CP 77500 en Cancún, municipio de Benito Juárez. El cual, cuenta con el sistema de llamadas de emergencias (066).

El 15 de marzo de 2002, se reformo la fracción X del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, quedando como sigue:

Artículo 90.- son facultades del Gobernador:

X.- tener bajo su mando la fuerza de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, así como el de la Policía Preventiva, esta última en aquellos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.³¹

²⁹ Decreto número 189. por el que se crea el Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Chetumal, Quintana Roo, a 15 de Febrero de 1999. pp. 1 - 9.

³⁰ Periódico Justo Medio (Febrero 2011), *La historia les hará justicia o los condenará, La huella del mandato sexenal*. Año XX, Núm. 253. Edición Mensual, p. 7

³¹ Decreto número 141. Por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, sin tomo, número, primera época, ordinario. Chetumal, Quintana Roo, a 15 de Marzo de 2002.

El 30 de abril de 2002, en el periódico oficial se publicó un decreto por el que se reformó el Reglamento Interno de la Secretaría del Gobierno del Estado de Quintana Roo, entre las reformas, esta la adición de la fracción V del artículo 3, por medio del cual, se crea la Subsecretaría de Protección Ciudadana. Correspondiéndole a ésta, definir y supervisar la aplicación de los lineamientos para el establecimiento de los programas en materia de seguridad pública, protección civil, prevención del delito, readaptación social y tratamiento de menores infractores, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables.

El 26 de junio de 2002, se celebró el convenio de coordinación³² en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el gobierno federal y el gobierno del estado de Quintana Roo para la realización de acciones en materia de seguridad pública; que tuvo por objetivo coordinar políticas y estrategias entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del SNSP, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Haciendo uso de los recursos convenidos por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), con cargo al presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2002, así como los recursos que para tal fin aportó el gobierno del estado conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos del estado; con estrategias y acciones como las siguientes:

- Profesionalización
- Cobertura y capacidad de respuesta
- Sistema Nacional de Información
- Equipamiento

³² *Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2002.* Diario Oficial de la Federación. México, D.F, a 26 de Junio de 2002.

- Instancias de Coordinación
- Participación de la comunidad
- Red Nacional de Telecomunicaciones
- Infraestructura para la Seguridad Pública

El 30 de septiembre de 2003, se publicó en el periódico oficial el convenio de sustitución fiduciaria y modificación del contrato del fideicomiso irrevocable de administración e inversión denominado Fondo de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo (FOSEG).³³ Además, en el mismo año, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública;³⁴ con el fin de formar una secretaria, fundamentada en la honestidad, la responsabilidad, la eficiencia y el compromiso con la ciudadanía, ya que ninguna autoridad tiene mayores facultades que aquellas expresamente contenidas en las leyes y reglamentos que rigen su actividad.

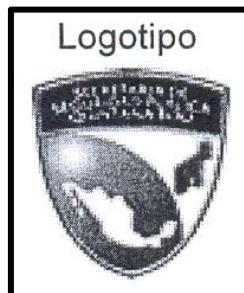
Todas las reformas, los convenios y demás situaciones legales, realizadas con anterioridad, concluyen en un mismo punto, la inversión de capital para la elaboración e implementación de estrategias y acciones para la capacitación, el mejoramiento, la profesionalización, el equipamiento, la creación de infraestructura necesaria, etc., con el fin de dotar a los servidores públicos de los elementos necesarios para actuar de manera preventiva ante un hecho delictivo, y

³³ *Convenio de sustitución fiduciaria y modificación del contrato del fideicomiso irrevocable de administración e inversión denominado “fondo de seguridad pública del Estado de Quintana Roo” que celebran, por una parte, en su calidad de “fideicomitente”, en lo sucesivo así designado, el gobierno del estado libre y soberano de Quintana Roo, representado por los CC. Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, gobernador constitucional, Lic. Efraín Villanueva Arcos, secretario de gobierno, y el Dr. José Luis Pech Varguez, secretario de hacienda, por una segunda parte, en su calidad de “fiduciario sustituido”, en lo sucesivo así designado, banco de crédito rural peninsular, S.N.C. (en liquidación), representado por el Ing. Daniel Estrella Amezcuita y de una última parte, en su calidad de fiduciaria sustituta, nacional financiera, S.N.C. en lo sucesivo designada “la fiduciaria”, representada por el Lic. Ricardo Antonio Rangel Fernández Mac Gregor, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Numero 18. Chetumal, Quintana Roo, a 30 de Septiembre de 2003.*

³⁴ *Ibidem. Reglamento Interior de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.*

así, poder responder con eficiencia y eficacia a la necesidad constante de seguridad.

Por medio del periódico oficial el 13 de febrero del 2004, se creó y difundió el logotipo oficial de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública; ya que además de cumplir con sus funciones esenciales de coordinar el servicio de seguridad pública a cargo del estado y los municipios, se proponía consolidar su imagen institucional que le permitiera reforzar su identidad con la sociedad, por lo que a siete años de su creación requirió una imagen que fuera acorde con su objetivo principal, como la coordinación y el involucramiento de la sociedad en las acciones de supervisión del quehacer gubernamental y que fortaleciera a su vez las funciones primordiales, encaminadas al combate del delito en beneficio de la sociedad.



Sin embargo, al observar que éste logotipo no te dice nada, parecería ser una división entre la Republica y el Edo de Quintana Roo, se puede ver que no refleja el “supuesto” involucramiento de la sociedad. Sabemos que si un ciudadano se acerca a una institución policial, esta no lo permite, situación que se contrapone con el reforzamiento de su identidad, ya que lo único que refuerzan es que son una autoridad represiva y violenta. Se les olvida que están al servicio de la comunidad.

El 30 de junio de 2004, se publicó el convenio de coordinación en materia de Seguridad Pública que celebraron el gobierno federal y el gobierno de Quintana Roo, con el objetivo de coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las

partes, para el desarrollo y ejecución de las correspondientes acciones en materia de seguridad pública.

El Gobernador Félix Arturo Gonzales Canto, es el reciente ex gobernador del Estado por el periodo (2005 - 2011). La historia lo ubicará como el jefe político al que le toco hacer frente a desastres naturales desde el inicio de su administración y hasta el cuarto año de su gobierno, la fuerza de la naturaleza lo puso a prueba y le representó dificultades que fueron remontadas con inversiones de reconstrucción que implicaron que la deuda de la entidad se disparara hasta por tres veces, pues cerro en cinco mil 200 millones de pesos. Su gran legado, es la obra carretera y la modernización de la infraestructura portuaria de Cozumel y Costa maya, en su registro quedará la conformación de dos municipios, Tulum y Bacalar; la ampliación de la nomina estatal con la incorporación de dos nuevas secretarías de gabinete, así como la creación de una Procuraduría de Protección al Medio Ambiente.³⁵

Primer informe de Félix González Canto, en materia de seguridad pública dijo:

Invertimos ciento cuarenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil pesos en acciones de prevención y combate al delito.

Instalamos el Consejo Estatal de Seguridad Escolar.

Establecimos un programa de profesionalización para 1936 elementos del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

Se dio la creación y el equipamiento de la Policía Fronteriza.

Equipamos a las corporaciones policiacas del Estado y los Municipios con 104 patrullas, 2 autobuses y 58 motocicletas.

³⁵ Periódico Justo Medio (Febrero 2011), *La historia les hará justicia o los condenará, La huella del mandato sexenal*. Año XX, Núm. 253. Edición Mensual, p. 7

Concluimos el edificio de Seguridad Pública de Isla Mujeres, ampliamos los edificios del Subcentro C-4 y del Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública, ambos en Cancún.³⁶

En cuanto a la procuración de justicia, aseguro:

Invertimos 17 millones 4 mil pesos en equipamiento y tecnología, ampliación de infraestructura, profesionalización y renovación de la estructura operativa de la procuraduría de Justicia.

Dotamos de equipos de radiocomunicación y destinamos 30 patrullas para la función ministerial en Benito Juárez, Cozumel y Othón P. Blanco.

Se crearon 4 nuevas agencias del Ministerio Público en Mahahual, Felipe Carrillo Puerto y Solidaridad.

Incorporamos sistemas modernos de investigación y de persecución de delitos con el Sistema Integral Automatizado de Justicia.³⁷

En su segundo año de gobierno, Félix González Canto, dijo haber hecho una gran inversión para más recursos en el combate a la delincuencia; se destinaron recursos por más de 148 millones de pesos para fortalecer la infraestructura policial, el equipamiento de la seguridad pública y la plataforma tecnológica que moderniza la actividad de prevención y persecución del delito. Además, se dignificaron los espacios penitenciarios, se dieron más unidades de vigilancia policial, etc.

En cuanto a la profesionalización, dijo:

Se avanza en la dignificación, profesionalización y actualización permanente del personal de los cuerpos de seguridad pública del Estado. Se capacitó a 3 mil 220 elementos operativos de seguridad pública estatal, municipales,

³⁶ Gonzales Canto, Félix Arturo, (2005). *Primer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 09 - 06 - 2011.

³⁷ *Ídem.*

custodios y de la policía judicial del estado en los niveles de formación inicial, continua y de especialización.³⁸

En el rubro de procuración de justicia, durante su segundo año de gobierno, se dio una mayor inversión, 15 millones de pesos en equipamiento y tecnología, ampliación de infraestructura, profesionalización y renovación de la estructura operativa de la procuración de justicia.

Se inicia la modernización del Sistema Estatal de Procuración de Justicia, mediante la incorporación de tecnologías avanzadas para la recepción de denuncias e inicio de averiguaciones, de investigaciones policiacas y estudios periciales, así como de elaboración de estadísticas y base de datos. También se puso en operación el *Sistema Justici@Quintana Roo*, que es una herramienta tecnológica que permite enlazar a todas las agencias del Ministerio Público y unidades operativas de la Procuraduría.

En cuanto a la profesionalización de la Procuraduría:

Se impartieron 92 cursos de capacitación, especialización y actualización de técnicas y conocimientos en materia jurídica, investigación ministerial, policiaca y forense, tácticas y operativos policiacos a 1 mil 129 elementos de la Procuraduría. La Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste reconoció recientemente la labor de formación profesional realizada por la Procuraduría de Justicia del Estado.³⁹

Con excepción del Sistema Justici@Quintana Roo, que no se sabe con seguridad si funciona; todas las demás acciones, inversiones y cambios en materia de seguridad pública y procuración de justicia, si se realizaron, no de manera eficiente ya que aun no existe una correcta profesionalización; sin embargo, todo esta perfectamente documentado, tal vez porque al tener a la mano tanta tecnología seria ilógico que no se encontrara registrado.

³⁸ Gonzales Canto, Félix Arturo, (2006). *Segundo Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 09 - 06 - 2011.

³⁹ *Ídem.*

El 5 de Abril del presente 2011, rindió protesta el nuevo Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, el Lic. Roberto Borge Angulo, para el periodo 2011 – 2016. Gobierno en el que se espera, se combata a la delincuencia y se profesionalice a los servidores públicos para el mejor desempeño de su función, a la vez que se implementa de manera oficial el servicio profesional de carrera.

Borge Angulo, es el gobernador actual y más joven del Estado, situación que a criterio de muchos es bueno ya que tiene una visión moderna de las cosas; sin embargo, otra parte de la sociedad asegura que es inmaduro y que no podrá con el reto de ser gobernador, comentario que comparto ya resulta más creíble al verlo en diversos eventos públicos jugando con su celular en lugar de prestar atención. Tal y como lo hacen la mayoría de los jóvenes.

1.2. Origen de la Policía Municipal Preventiva

El Estado de Quintana Roo, únicamente contaba con una policía estatal y en Chetumal había policía de barrio; la cual, se desintegro para posteriormente, en el año 2000, crear la nueva corporación denominada Dirección General de la Policía Preventiva Municipal (DGPPM); el Director de dicha corporación fue el Lic. Enrique Norberto Mora Castillo, quien actualmente es presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Quintana Roo (CNDHQROO). Mientras que Luis Sánchez era el Director Operativo, que también era médico naturista y tenía una taquería por lo que lo apodaban “El Taquito”.

En sus inicios (año 2000), únicamente contaban con tres departamentos, administrativo y capacitación, operativa y planeación y asuntos internos y justicia cívica. Se realizaban operativos en conjunto, con otras instituciones policiales, además, la corporación únicamente contaba con una patrulla.⁴⁰

El 1 de Mayo de 2001, causaron alta 21 elementos como miembros de la Dirección General de la Policía Preventiva Municipal, la plantilla del personal contaba con 36 elementos en total.⁴¹ Y con ello, inicia de manera formal la Policía Municipal Preventiva, que en realidad, el nombre completo de la institución, actualmente, es: *Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*.

Según la Suboficial Guadalupe Pérez Gallegos, entre los 21 elementos que iniciaron, había militares y ex militares, otros con bachillerato terminado y otros solo con la secundaria cursada. Además, de esos 21 elementos, se integraron aproximadamente 7 de lo que en su momento fue la policía de barrio, y ellos fueron los primeros altos mandos de la actual Policía Municipal.

Los elementos que iniciaron la Policía Municipal, tuvieron que pasar por un curso en la Escuela de Policía, ubicada en la carretera Chetumal – Bacalar; curso que debía durar 6 meses; sin embargo, por falta de recursos, de uniformes, equipo, de

⁴⁰ Dirección de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal. H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008 – 2011. Doc. DUVTAIP/127/2011.

⁴¹ *Ídem*.

organización y decisión política, pasaron de 8 a 9 meses en dicho Instituto. Ahí se les impartió un curso básico de técnicas de la función policial de aproximadamente veintitrés materias y al terminar el curso, se les informó que ya no entrarían a formar parte de las filas de la Policía Estatal, como en un principio se les había notificado, sino que ahora serían ubicados en la nueva Policía Municipal de Othón P. Blanco.

Es importante resaltar, que los elementos no contaban con lo que cuentan ahora, carecían de uniformes, patrullas, radios, armas, esposas, equipo, etc. únicamente tenían un radio y una camioneta que les donó Servicios Públicos Municipales, la cual era de recoja de basura y que además no estaba rotulada. En cuanto a los uniformes, usaban los que ya tenían, uniformes viejos y desgastados, eso durante aproximadamente un año hasta que les dieron uniformes y equipos nuevos.

Por si eso fuera poco, también compartían oficinas con la funeraria municipal, ubicada en Av. Juárez con Lázaro Cárdenas, en la planta alta.

“...era una oficina pequeña, solo 2 cuartos y el baño. Ahí se pasaba revista, porque en ese tiempo, se formaba a todo el personal, se checaba que estuvieran limpios, aseados, el uniforme correctamente puesto, las botas boleadas, los muchachos bien rasurados, bien alineados.”⁴²

Los elementos que conformaban a la PMP, cumplían con un servicio de 8 horas diarias, esto quiere decir que eran tres turnos por día, y descansaban una vez cada veinticinco días, los correctivos disciplinarios no se cumplían ya que no había lugar para eso, ni presupuesto y los domingos y días festivos los pagaban dobles.

La Suboficial Guadalupe Pérez Gallegos, miembro activo de la PMP y que además fue una de las que iniciaron la corporación desde 2001, asegura que:

⁴² Entrevista a la Suboficial Guadalupe del Socorro Pérez Gallegos. De la PMP. Material auditivo con fecha de: 25 - 03 - 2011.

Algunos elementos caminaban en la Av. de los Héroes, del mercado hacia el Palacio de Gobierno y subían; mientras que a otros, los establecían en la Dirección de Turismo, en la maqueta de Payo Obispo, en Dos Mulas y 2 o 4 en Calderitas, Punta Catalán; eso era durante el día, ya que en la noche se quedaban solo en la base porque no contaban con un servicio nocturno.⁴³

En el año 2002 se cambió el nombre de Dirección General de la Policía Preventiva Municipal a Dirección General de Seguridad Ciudadana Municipal, siendo Director de la Corporación el C. Luis Alberto Rivero León.⁴⁴

Posteriormente, en el 2005, se creó la Dirección de la Policía Municipal Preventiva, ocupando el cargo el Lic. Luis Germán Sánchez Méndez, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana Municipal. Además, los Departamentos Administrativo, Operativo y de Asuntos Internos se convirtieron en Subdirecciones y durante ese mismo año se creó la Subdirección de Planeación y Política Criminal.

Durante el 2006, se creó la Subdirección de la Cárcel Pública Municipal, la cual, entro en funciones ese mismo año, recibiendo a ciudadanos que cometían faltas administrativas que contravenían con lo estipulado en el reglamento del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco.

El 18 de Octubre de 2007, se aprobó por el Cuerpo Colegiado de Cabildo del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, representado en aquel entonces por la Presidenta Municipal la Lic. Cora Amalia Castilla Madrid el Reglamento Interior de la Policía Preventiva Municipal de Othón P. Blanco, publicándose el 19 de Marzo del 2008 en el diario oficial.

En 2010, se crea la Subdirección del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL),⁴⁵ con la finalidad de tener un área encargada de tutelar la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen

⁴³ *Ídem.*

⁴⁴ Dirección de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal. H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008 – 2011. Doc. DUVTAIP/127/2011

⁴⁵ *Ídem.*

disciplinario de los integrantes de esta corporación, a fin de garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevando la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia en la LGSNSP.⁴⁶ También, tiene por obligación calificar el desempeño de la función de sus servidores públicos, basados en las competencias laborales, el desarrollo profesional del mismo, su antigüedad, etc., todo eso, a través de la incorporación, en su normatividad interna y en sus procedimientos operativos, del servicio profesional de carrera policial; que consta de lo siguiente: Reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, certificación, desarrollo, sistema disciplinario, retiro, etc.

El 22 de Marzo del presente 2011, se inauguran los tres nuevos edificios de la Policía Municipal Preventiva:

- ~ La Cárcel Pública Municipal, la cual fue remodelada en su estructura con capacidad de 150 a 350 infractores.
- ~ El edificio de la Unidad de Respuesta a Emergencias Medicas.
- ~ La Unidad de Atención a Niñas, Niños, y Adolescentes en Riesgo Social.⁴⁷

El evento estuvo encabezado con la visita del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Mtro., Juan Miguel Alcántara Soria y de titulares de los tres niveles de gobierno de instancias de sectores de la sociedad, resaltando la coordinación existente entre la ciudadanía y sus autoridades.

Desde que inicio la Policía Municipal hasta el 27 de Julio de 2010, la Institución cuenta con:

21 patrullas en toda la ciudad, 268 elementos activos que vigilan y ayudan a la ciudadanía, 14 casetas, 6 ambulancias con 22 paramédicos

⁴⁶ Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Othón P. Blanco. H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008 – 2011. Oficio N°: DGSPM/PMP/1619/2010.

⁴⁷ Dirección de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal. H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008 – 2011. Doc. DUVTAIP/127/2011

especializados, cuentan también con equipo de armamento, radios y otras cosas.⁴⁸

Es importante mencionar que en la Policía Municipal, no se quedan con lo que ya saben sino que cada 4 o 5 meses, mandan cierto número de policías a cursos o les hacen exámenes para corroborar la confiabilidad de los elementos; además, se les realiza el examen de antidoping y de no aprobarlo, se le da de baja al elemento.⁴⁹

De manera general, es evidente que se ha mejorado en cuanto las instalaciones, el equipo, el personal que labora en la PMP y sobre todo a la calidad de servicio, en comparación con sus inicios. Sin embargo, aun falta bastante en lo que respecta al mejoramiento del personal, falta capacitarlos en rubros como cultura general y específica de la seguridad pública y su tan importante función como servidores dentro de ella; también hacen falta programas y estrategias de prevención del delito.

Datos Generales de la Institución hasta el 20 de junio de 2011:

La institución lleva el nombre de: Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal, mejor conocida como Policía Municipal Preventiva. Y está ubicada en la Av. Centenario sin número frente a la colonia Pacto Obrero.

El Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a partir de 2011 es el C. Gumersindo Jiménez Cuervo, quien anteriormente se desempeñaba como comisionado de la Policía Estatal Preventiva (PEP). Quedando como Director de la Policía Municipal Preventiva, Luis Germán Sánchez Méndez.

⁴⁸ Datos del *Área Jurídica y Administrativa de la Policía Municipal*. Consultado el 27 de Julio de 2010

⁴⁹ Información recabada de *SIDEPOL* de la PMP.

1.2.1. Organización de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Actualmente, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se divide en:

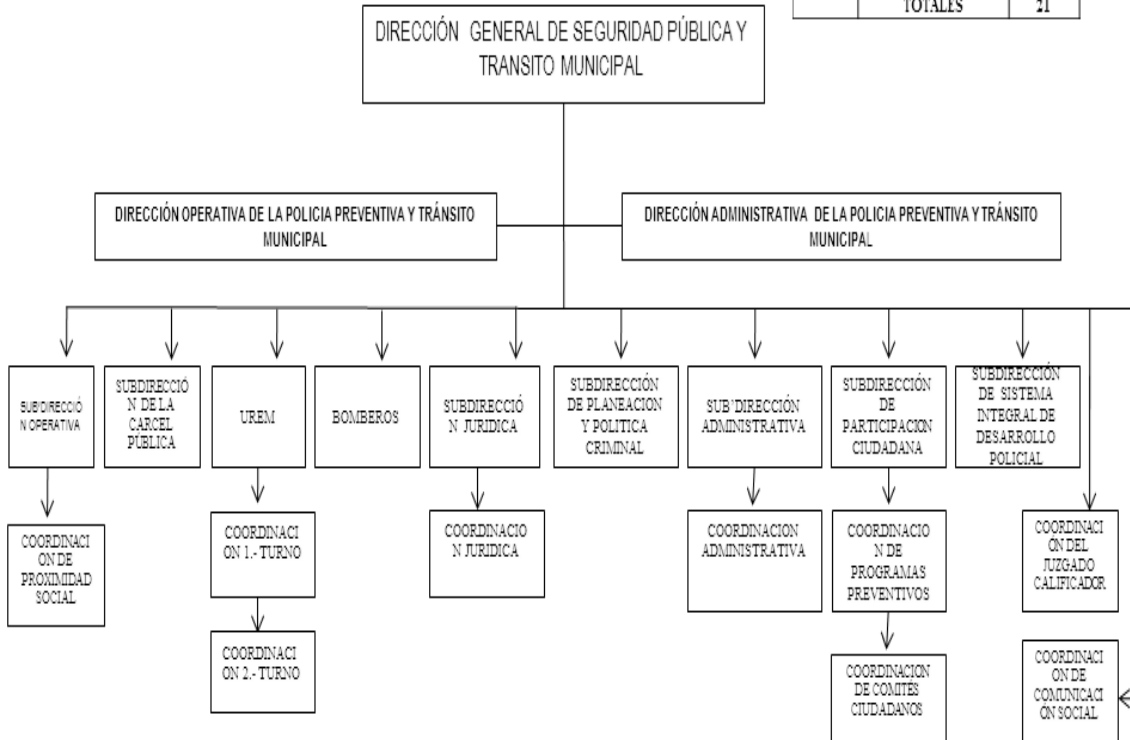


H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008-2011



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

| NIVEL | UNIDAD ADMINISTRATIVA | TOTAL |
|-------|-----------------------|-----------|
| II | DIR. GRAL. | 1 |
| III | DIRECCIÓN | 2 |
| IV | SUBDIRECCIÓN | 9 |
| V | COORDINACIÓN | 9 |
| | TOTALES | 21 |



1.3. Antecedentes Históricos de la Procuraduría General de Justicia de Quintana Roo.

El primer Procurador del Estado de Quintana Roo fue Miguel Mario Angulo Flota, fue, al principio estuvo como interino, en lo que se convocaba a elecciones y posteriormente dentro del periodo de gobierno de Jesús Martínez Ross.

Durante 1976 se crearon nuevas instalaciones; amplias y funcionales para la Procuraduría, edificio, en el que también se alojaban los cuerpos de seguridad y vigilancia de la capital. Razón por la cual, dejaron de ser funcionales, ya que resultaba insuficiente el espacio que compartían; por lo cual, se construyó un edificio que únicamente fuera para la Procuraduría.

Jesús Martínez Ross, en su segundo informe de gobierno, afirma:

Hemos continuado con el programa de capacitación de personal, dentro del cual, 4 agentes judiciales recibieron en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), cursos de derecho penal procesal, criminología, criminalística, medicina legal, dactiloscopia, grafoscopia, táctica policia y fotografía. El encargado del departamento de identificación, fue enviado al Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), donde recibió adiestramiento en capacitación dactiloscópica.

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), recientemente aprobada, se han creado 4 nuevos partidos (espacios) judiciales, en lugar del único que existió mientras fuimos Territorio, y otros tantos juzgados mixtos de primera instancia con sede en Chetumal, Felipe Carrillo Puerto, Cancún y Cozumel.

La PGJ y los servicios de seguridad pública, al contar con un nuevo edificio, también podrán introducir una mejor delimitación de sus funciones, con

nuevos espacios para cada unidad de trabajo y brindar un eficiente servicio público.⁵⁰

En 1978, el Gobernador Martínez Ross, decide hacer un cambio radical, al involucrar a la ciudadanía dentro de los procesos, con la intención de crear un cambio profundo en la procuración de justicia y a la vez para que la ciudadanía tome, de cierto modo, las riendas de la seguridad que tanto reclama. Esto, a través de la participación de los ciudadanos para la evaluación de las actividades que realiza el MP, así como las respectivas averiguaciones previas.

Jesús Martínez Ross en su cuarto informe de gobierno dijo:

Se elaboro un programa ciudadano con la idea de realizar un cambio profundo en la procuración de justicia.

Se creo un cuerpo de visitadores voluntarios honorarios, integrado por ciudadanos cuidadosamente seleccionados, de reconocida solvencia moral, para que vigilen la actividad que se efectúa en diversas dependencias de esa institución.

El estudio señala una falta de peritos que coadyuven con el Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas; ante la falta de recursos para subsanar esta deficiencia, se constituyo un cuerpo de peritos voluntarios honorarios. De igual forma, se ha configurado un cuerpo de promotores voluntarios honorarios y de trabajo social que se integran en las investigaciones de campo.

Se incremento el personal de la Policía Judicial y se han efectuado cursos de capacitación sobre derecho penal, derecho procesal penal, derecho constitucional, juicios de amparo y manejo de armas.⁵¹

⁵⁰ Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 - 1976). *Segundo Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 14 - 03 - 2011.

⁵¹ Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 - 1978). *Cuarto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. pp. 56 a 58. Consultado el 14 - 03 - 2011.

En su informe de actividades, el gobernador menciona, la creación de un cuerpo de visitadores voluntarios honorarios, integrado por ciudadanos cuidadosamente seleccionados, de reconocida “solvencia moral”, para que vigilen la actividad que se efectúa en diversas dependencias de la procuraduría. La idea de involucrar a la ciudadanía resultaba interesante y proyectaba la transparencia con la que se manejaba la institución. Sin embargo, esa situación, además de permitir a la ciudadanía involucrarse de lleno en asuntos de la procuraduría, provocó que varios de ellos, terminaran trabajando como MP, debido a la falta de personal.

Durante 1979, se dio una reorganización de todas las dependencias que integraban a la Procuraduría General de Justicia del Estado. También se realizaron visitas de inspección, por parte del cuerpo de visitadores voluntarios, en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Isla Mujeres, Cancún y Chetumal.

Se crearon distracciones ajenas al trabajo cotidiano, como el ejercicio y demás actividades, ese mismo se hizo una cancha dentro de la procuraduría con el fin de erradicar los vicios de la policía judicial.⁵² Tal vez los primeros años si fue usada, sin embargo, desde 2005 a la fecha, no se utiliza.

En su sexto informe de gobierno, Jesús Martínez Ross dijo:

Procurar justicia es una misión difícil, requiere sentido humano en su aplicación, que permita además de la persecución de los delitos, protección social y seguridad jurídica al ser humano.

Por otra parte, con base a los objetivos trazados, se ha procurado la especialización del personal que la conforma, en el sentido de que a los aspirantes se les exige como mínimo, haber concluido la enseñanza secundaria, acreditar su buena conducta, no tener antecedentes penales,

⁵² Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 - 1979). *Quinto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 14 - 03 - 201.

aprobar los exámenes de ingreso que se practiquen y tener conocimiento sobre investigación.⁵³

En su tercer informe de gobierno en año 1984, el Gobernador Joaquín Coldwell, , asegura que se expedieron cuatro reglamentos para el mejor funcionamiento de la Dirección del Ministerio Público, la Policía Judicial, Investigación Técnica e Instituto de Formación Profesional.⁵⁴

Pese a todos los reglamentos habidos y por haber, día con día se puede observar, en las noticias, en la calle, sobre todo, a policías (en este caso judiciales), aprovechándose de su cargo y andar por la calle armados, en vehículos sin placas, a exceso de velocidad, etc., situaciones que demeritan el respeto y la imagen que debe tener un policía que se supone se dedica a la persecución de los delitos y no a la ejecución de los mismos. Todas esas situaciones, hablan de una falta de educación, cultura, ética y respeto. Si así están ellos, que se puede esperar de los altos mandos de cualquier institución.

No tiene caso seguir poniendo los avances que hubo en base a los informes, ya que lo mas sobresaliente en el tema de procuración de justicia, es que los únicos datos que se encuentran disponibles son precisamente de los informes de gobierno, porque no existe registro de la mayoría de los avances señalados, únicamente hay datos relacionados al último procurador, que fue Francisco Alor Quesada.

En la siguiente tabla, se presenta una lista de todos los Procuradores que han estado al frente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, así como el periodo que ocuparon y el Gobernador del Estado en turno.

⁵³ Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 - 1980). *Sexto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 14 - 03 - 2011.

⁵⁴ Joaquín Coldwell, Pedro, (1984). *Tercer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. p.26. Consultado el 09 - 06 - 2011.

| Procuradores del Estado de Quintana Roo | | | |
|---|---|------------------|---------------------------------|
| # | Procuradores | Periodo | Gobernador de Quintana Roo |
| 1 | Lic. Miguel Mario Angulo Flota | 1974 interino | |
| | | 1975 -1976 | Lic. Jesús Martínez Ross |
| 2 | Lic. Miguel de Jesús Peyrefitte Cupido | | |
| 3 | Lic. Salvador Terrazas Cervera | 1981 - 1985 | Pedro Joaquín Coldwell |
| 4 | Lic. Mario Bernardo Ramírez Canul | 1985 - 1986 | Pedro Joaquín Coldwell |
| 5 | Lic. Miguel Ángel Angulo Castillo | | |
| 6 | Lic. Felipe Amaro Santana | 1987 - 1988 | Miguel Borge Martin |
| 7 | Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz | 1988 - 1990 | Miguel Borge Martin |
| 8 | Lic. Miguel Ángel Ortiz Cardín | 1990 - 1993 | Miguel Borge Martin |
| 9 | Lic. Pedro Jaime Courtenay Torres | 1993 | Mario Ernesto Villanueva Madrid |
| 10 | Lic. Gerardo Amaro Betancourt | 1993 - 1994 | Mario Ernesto Villanueva Madrid |
| 11 | Lic. Miguel de Jesús Peyrefitte Cupido | 1994 - 1999 | Mario Ernesto Villanueva Madrid |
| 12 | Lic. Carlos Humberto Pereira Vázquez | 1999 - 2001 | Joaquín Hendricks Díaz |
| 13 | Lic. Celia Pérez Gordillo | 2002 - 2005 | Joaquín Hendricks Díaz |
| 14 | Lic. Bello Melchor Rodríguez Carrillo | 2005 - 2010 | Félix Arturo Gonzales Canto |
| 15 | M. en C. Francisco Antonio Alor Quezada | 2010 - 2011 | Félix Arturo Gonzales Canto |
| 16 | Gaspar Armando García Torres | 5 - Abril - 2011 | Roberto Borge Angulo |

Fuente de información: Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

Miguel de Jesús Peyrefitte Cupido, ha sido el Procurador más significativo en la historia del Estado, toda vez que durante su gestión fue señalado política y socialmente de ejercer un control absoluto de la criminalidad, por lo cual, su fallecimiento en el Estado de Morelos al termino de su gestión, llego a significarse en pasillos políticos y policiacos como una ejecución; dada su vinculación en el caso penal de Mario Villanueva Madrid.

1.4. Evolución de la Dirección de Seguridad Pública a Secretaria de Seguridad Pública Estatal

El Capitán Uvaldo Rivero Alcocer fue el primer comandante de tránsito de lo que fue el Sistema Estatal de Seguridad Pública. Posteriormente, en el año 2000 pasó a ser Dirección de Seguridad Pública; para finalmente, en el 2006 conformarse la Secretaría de Seguridad Pública Estatal como se conoce actualmente.

Lo más representativo de la historia de la Secretaría de Seguridad Pública, es la creación de la Escuela de Policía en 1990. Escuela de la que salieron más de 10 generaciones de policías, que aun en la actualidad, siguen activos para “proteger y servir” en el Estado de Quintana Roo. Siendo un error político y administrativo la eliminación de la Escuela.

Posteriormente, se transforma la Escuela de Policía en Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública, mediante el decreto número 189, publicado el 15 de febrero de 1999, en el periódico oficial, por el entonces Gobernador Mario Villanueva.

El 16 de junio de 2011, se expide la nueva Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo,⁵⁵ donde el Instituto pasa a ser Academia Estatal de Seguridad Pública. Cambio que se dio sin mayor relevancia ya que ni siquiera el personal que labora en dicha institución se enteró en las fechas de debía; fue hasta el mes de julio cuando iniciando cursos de capacitación, solicitados por el Secretario de Seguridad Pública, les dijeron que cambiaran en todos sus documentos el nombre de la institución. Eso refleja la pésima comunicación que existe incluso entre los miembros de la misma corporación.

Como vemos, han sido transformaciones que cortan de tajo la formación y no la han complementado, por ello es importante retomar el proceso de Escuela, Instituto y Academia, en un proceso global de formación policiaca, que hoy más que nunca debe cumplir las expectativas de seguridad que demanda la sociedad.

⁵⁵ H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. *Decreto número: 011 por el que se expide la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo*. Con fecha 16 de Junio de 2011.

CAPÍTULO II

CONTENIDO DISCURSIVO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

En el presente capítulo se abordará el discurso de la seguridad pública y la procuración de justicia, estipulado en las diferentes leyes, tanto a nivel federal como las estatales, especificando sus fines y funciones. Así como las también las correspondientes a la profesionalización.

2.1. La naturaleza jurídica de la seguridad pública en Quintana Roo

La naturaleza jurídica de la seguridad pública en el Estado de Quintana Roo, se configura a través de una jerarquía normativa que se estructura con base en la Constitución y leyes reglamentarias, a partir de las cuales, se fijan los objetivos, funciones, estructura y organización de los sistema de seguridad pública.

2.1.1. Fines y funciones declarados de la seguridad pública

Hay que empezar por citar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en ella se encuentran estipulados de manera general todos los principios, fines, funciones y bases de las leyes que rigen al país en sus diferentes ámbitos; de los que en este caso en particular, lo importante es la seguridad pública y procuración de justicia.

El artículo 21 de la CPEUM establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Ley Suprema.⁵⁶

⁵⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Artículo 21.

| FINES |
|--|
| Prevención del delito |
| Investigación del delito |
| Persecución del delito |
| Sanción de las infracciones administrativas |

| PRINCIPIOS |
|---------------------------------------|
| Legalidad |
| Objetividad |
| Eficiencia |
| Profesionalismo |
| Honradez |
| Respeto a los Derechos Humanos |

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El ministerio público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:⁵⁷

| LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEBEN SER DE CARÁCTER: |
|--|
| Civil |
| Disciplinado |
| Profesional |

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de base de datos criminalísticos y de personal para las Instituciones de Seguridad Pública. Ninguna persona podrá ingresar a

⁵⁷ *Ídem.*

Instituciones de Seguridad Pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.⁵⁸

La Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, en su artículo 2 define a la seguridad pública como *la función a cargo del Estado y los Municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.*⁵⁹

Para alcanzar los fines de la seguridad pública, es pertinente actuar mediante la *prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos y, en su caso, la aplicación de medidas de seguridad, procurando la reinserción social de sus autores, incluyendo los inimputables por minoridad de edad o defecto mental.*⁶⁰

| FINES |
|---|
| Preservar el orden, la libertad y la paz pública. |
| Salvaguardar la integridad y el derecho de las personas |
| Prevenir la comisión de los delitos |

| POR MEDIO DE: |
|---|
| Prevención de las infracciones y delitos |
| Persecución de las infracciones y delitos |
| Sanción de las infracciones y delitos |
| Aplicación de medidas de seguridad |

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

⁵⁸ Ídem.

⁵⁹ Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo. Ley publicada en el P.O. el 28 de Marzo de 2005. Artículo 2.

⁶⁰ Ídem.

El artículo 4 de la LSPEQROO establece que la *función de la seguridad pública, es una responsabilidad conjunta que se desarrollará en sus respectivos ámbitos de competencia...*⁶¹

FUNCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Es una responsabilidad conjunta entre los 3 niveles de gobierno y sus respectivos ámbitos de competencia.

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

El artículo 7 de la LSPEQROO instauro el servicio de seguridad pública en el Estado de Quintana Roo, dice que *constituye una función prioritaria y exclusiva a cargo del Estado y de los Municipios, por lo que no podrá ser objeto de concesión a particulares.*⁶²

FUNCIÓN

Brindar el servicio de Seguridad Pública en el Estado de Quintana Roo, es una función prioritaria y exclusiva del Estado y sus Municipios, y no de particulares.

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

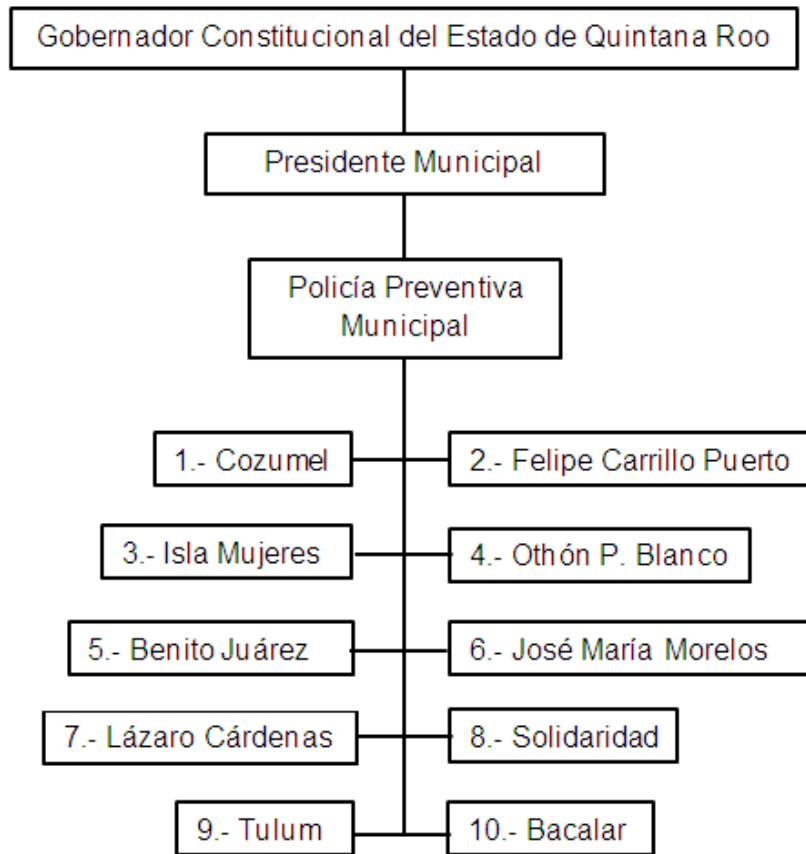
Pasando a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tenemos los artículos 157 y 158, en los que se refieren a la Seguridad Pública Municipal.

El artículo 157 de la CPELSQROO menciona de cierto modo, el organigrama de la Policía Preventiva Municipal. Y dice: *la Policía Preventiva Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en*

⁶¹ *Ibídem.* Artículo 4.

⁶² *Ibídem.* Artículo 7.

aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.⁶³



Elaboración: Zaázil Rangel Torres

El artículo 158 de la CPELSQROO dice que *los cuerpos de seguridad pública y tránsito de los municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.*⁶⁴

⁶³ *Constitución Política del Estado de Quintana Roo*. Última reforma publicada en el Periódico Oficial el 17 de Diciembre de 2007. Reformado P.O. 24 – 10 – 2003. Artículo 157.

⁶⁴ *Ibidem*. Artículo 158.



Elaboración: Zaázil Rangel Torres

Regresando a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, tenemos los artículos 9, 10, 132 y 133. Dentro de los que se habla sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Servicio Profesional Policía y la Carrera Policial.

El artículo 9 de la LSPEQROO instituye que *el Sistema Estatal de Seguridad Pública contará con programas de prevención del delito y de otras conductas que afecten a la sociedad a partir de un diagnóstico de cada uno de los elementos del sistema preventivo y de los factores criminógenos, humanos o naturales, que les sirven de origen, a fin de coordinar los objetivos, estrategias, políticas y acciones conducentes, con el apoyo de la comunidad.*⁶⁵

En el artículo anterior, marca de manera obligatoria contar con programas de prevención del delito, situación que no se da, ya que si bien existen pocos programas de prevención del delito, ninguno de ellos surte el efecto buscado, ya que no existe un sistema preventivo. El único sistema que conocen las instituciones es el represivo.

⁶⁵ *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo.* Ley publicada en el P.O. el 28 de Marzo de 2005. Artículo 9

El artículo 10 de la LSPEQROO dice que es responsabilidad de las autoridades crear los instrumentos de formación y evaluación, así como las estrategias y condiciones necesarias para el servicio profesional policial, siempre con la exigencia de que la conducta de sus miembros se rija por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.⁶⁶

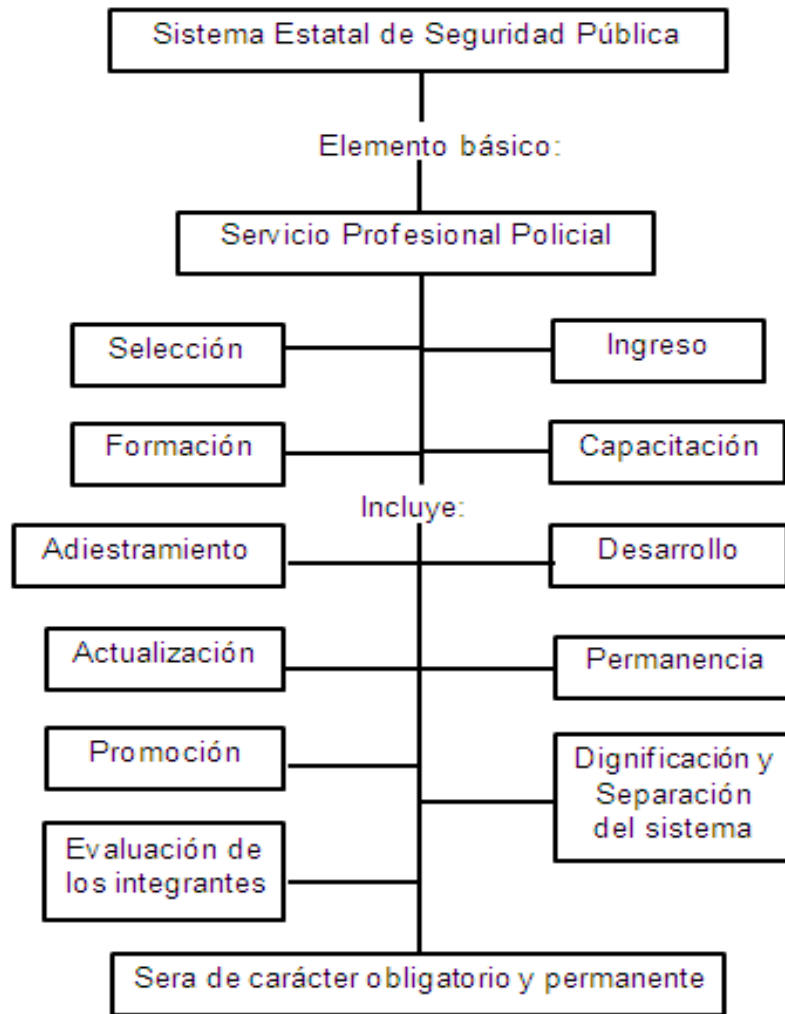
La realidad, es que a pesar de estar escrito, no existe un servicio profesional de policial y mucho menos bajo esos principios, ya que si te suben de puesto o aumentan el sueldo, por lo regular es por amistad, “palanca” u otra acción que para nada entraría en el ámbito legal.

El Servicio Profesional Policial, será elemento básico del Sistema Estatal de Seguridad Pública; comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción, dignificación y separación del sistema, así como la evaluación de los integrantes de las diversas instituciones de policía.

El Servicio Profesional Policial, tendrá el carácter de obligatorio y permanente.⁶⁷

⁶⁶ *Ibidem.* Artículo 10

⁶⁷ *Ibidem.* Artículo 10.



Elaboración: Za'azil Rangel Torres

El artículo 132 de la LSPEQROO hace referencia a la Carrera Policial; estipulando que es el elemento básico para la formación de los integrantes de las Instituciones Policiales, con el fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Y que además, dicha carrera, comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.⁶⁸

El artículo 133 de la misma Ley, también hace alusión a la carrera policial, pero no en cuanto a los requisitos y procedimientos, sino en sus diferentes niveles, en los que se establecerá con carácter de obligatoria y permanente. Del mismo modo, estipula que es competencia del Estado y los Municipios, con el fin de que se homologuen los procedimientos y se busque la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones policiales.

Para alcanzar la homologación y la equivalencia, se establece que *el Instituto de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, será la Institución encargada de establecer y desarrollar programas y acciones que permitan el desarrollo académico técnico, científico, humano y cultural de los elementos que conforman los Cuerpos de Seguridad Pública, en un marco de respeto, bajo los principios de disciplina, legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación del citado Instituto.*⁶⁹

⁶⁸ *Ibídem.* Artículo 132.

⁶⁹ *Ibídem.* Artículo 133.

2.2. Contenido legal de la Procuraduría General de Justicia del Estado

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, cuenta con una Ley Orgánica, en la cual se establecen las bases de la misma como Órgano del Poder Ejecutivo. Además, tiene como base el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 13, 29 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

*La Procuraduría de Justicia del Estado de Quintana Roo, es la representante legal del estado en defensa de sus intereses, es la consultoría jurídica de las dependencias y entidades del ejecutivo estatal y de vigilancia del respeto y cumplimiento de las leyes, de conformidad con lo ordenado por la constitución política del estado y la ley orgánica de la administración pública del estado de Quintana Roo.*⁷⁰

El artículo 3 de la LOPGJEQROO establece que el procurador es el titular de la institución, además de consejero jurídico del ejecutivo y representante legal del gobierno del estado; lo que lo coloca en una posición crucial para el Estado de Quintana Roo.⁷¹

El artículo 4, de la misma Ley, establece que *el ministerio público estará bajo el mando del procurador general de justicia del estado. Tomando al MP como una institución de buena fe, unitaria y representativa de los intereses de la sociedad que tiene por fin velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social.*⁷²

En el artículo 5 de la LOPGJEQROO se desglosan las atribuciones de la procuraduría general de justicia, entre las que destacan, la investigación de los delitos del fuero común, con la finalidad de acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, a fin de ejercer la acción penal

⁷⁰ *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.* Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial el 27 de Noviembre de 2007. Artículo 1.

⁷¹ *Ibidem.* Artículo 3

⁷² *Ibidem.* Artículo 4

correspondiente; así como ejercer el mando directo e inmediato de la policía judicial. También es obligación de la procuraduría, en el ejercicio de la procuración de justicia, capacitar y profesionalizar al personal; establecer el servicio civil de carrera para los agentes del ministerio público, de la policía judicial y de los peritos.⁷³

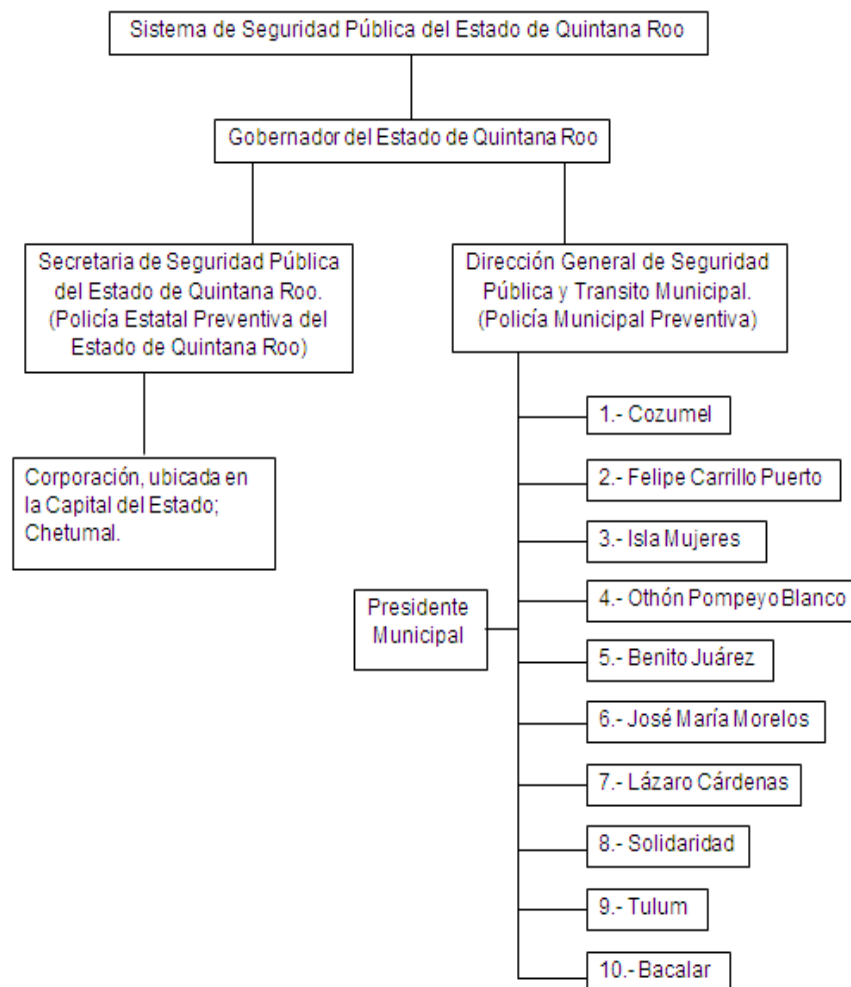
El artículo 6 de la misma Ley (LOPGJEQROO), hace referencia la policía judicial y los servidores periciales, argumentando que son *órganos de auxilio directo del ministerio público, los cuales estarán bajo el mando inmediato de éste en la investigación de los delitos de los cuales tenga conocimiento y en la ejecución de las órdenes judiciales y administrativas, cuyo cumplimiento le sean encomendados en términos de ley.*⁷⁴

⁷³ *Ibídem.* Artículo 5

⁷⁴ *Ibídem.* Artículo 6

2.3. Estructura y Organización del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo

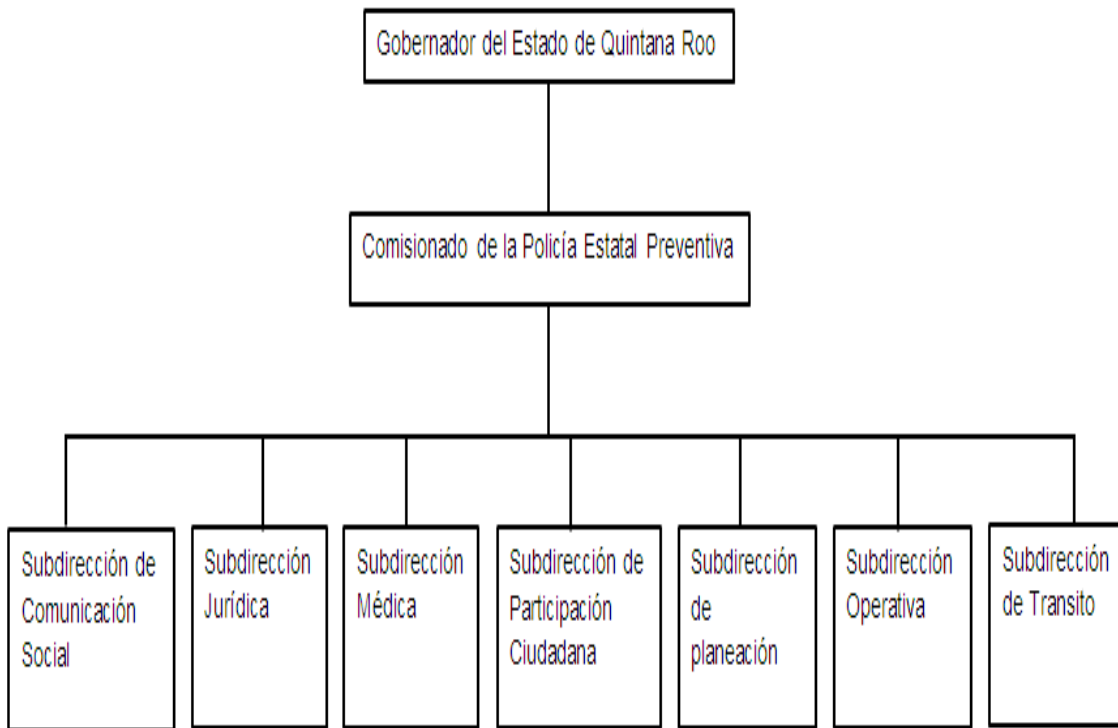
El Sistema de Seguridad Pública, tiene como base la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, la cual, se encuentra reglamentada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En donde se estipula que el Gobernador del Estado es la máxima autoridad en materia de Seguridad. Por lo que, el Sistema de Seguridad Pública, no es un Sistema real ya que en el solo entran las corporaciones policiales, que son la PEP y la PMP.



Elaboración: Za'azil Rangel Torres

2.3.1 Policía Estatal de Quintana Roo

La Secretaria de Seguridad Pública tiene por objeto preservar el orden, la libertad y la paz pública, así como salvaguardar la integridad y el derecho de las personas y prevenir la comisión del delito. Hecho que da origen a la Policía Estatal Preventiva, misma que esta bajo el mando Estatal del Gobernador del Estado de Quintana Roo, para de ahí delegarse al Comisionado de la Policía Estatal Preventiva.



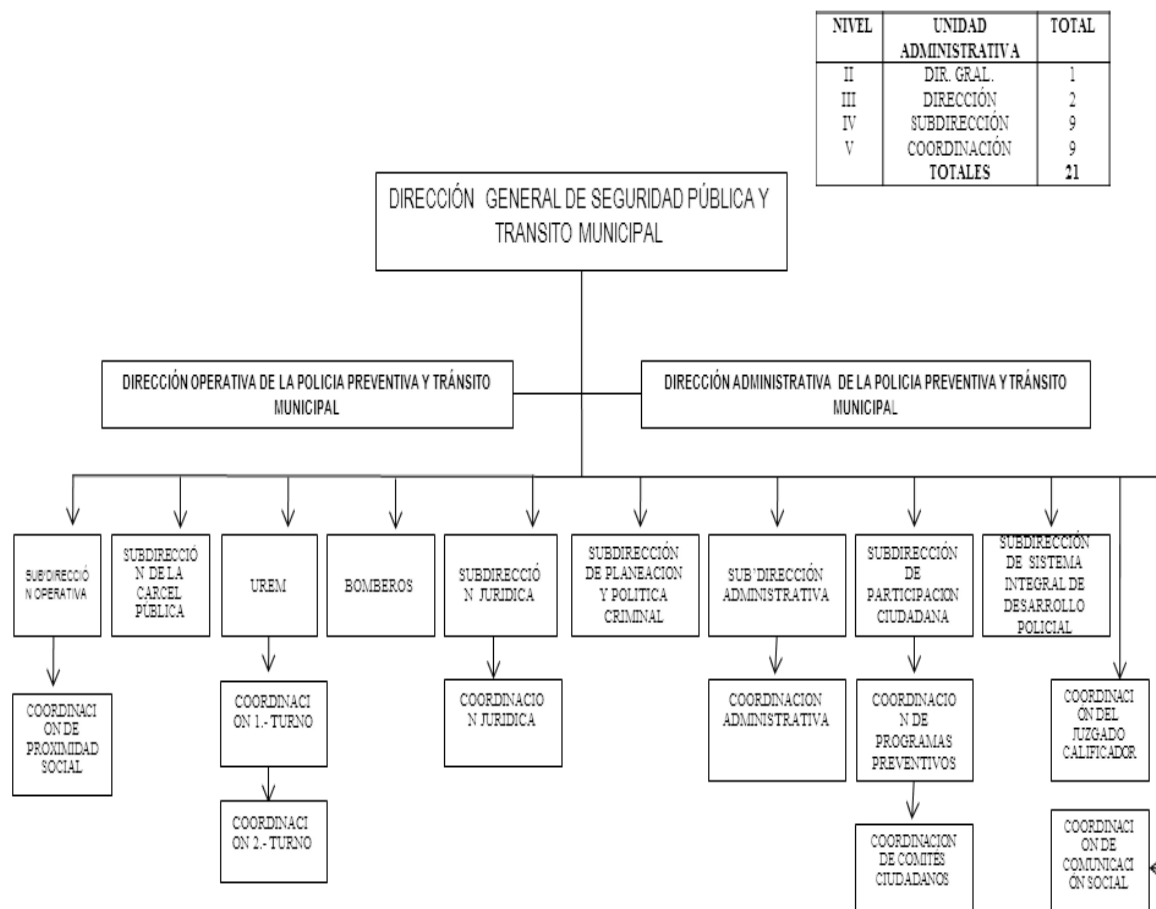
Fuente de información: Policía Estatal Preventivo

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

2.3.2. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Othón P. Blanco.

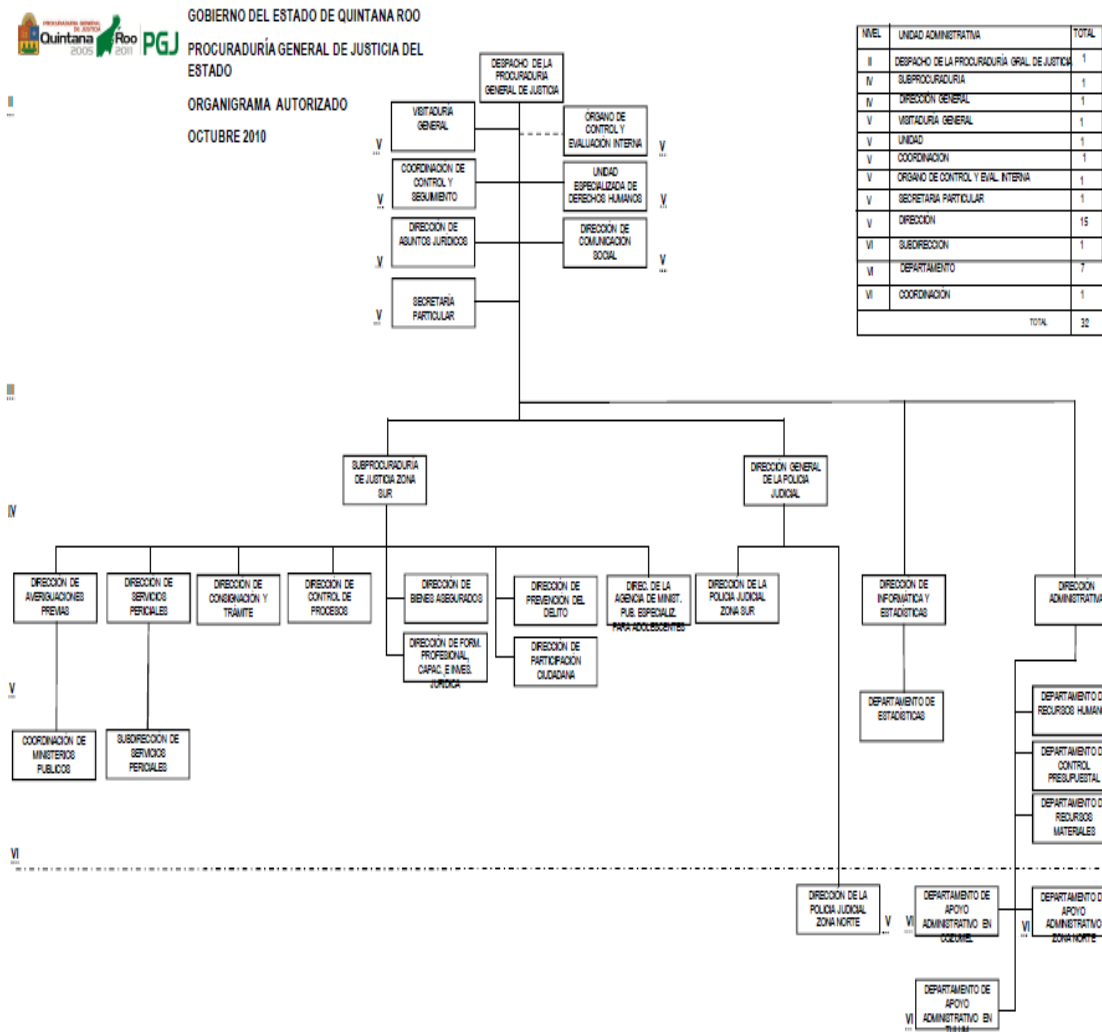
La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal esta a cargo del Presidente Municipal y este a su vez del Gobernador del Estado de Quintana Roo.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL



2.4. Estructura y Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

El siguiente Organigrama Estructural de la Procuraduría General de Justicia del Estado, fue aprobado en el 2010, por el entonces Procurador Francisco Antonio Alor Quezada. A la fecha, queda la pregunta abierta, si el recién nombrado Procurador Armando Gaspar García Torres, cambiara el actual organigrama o lo modernizara.

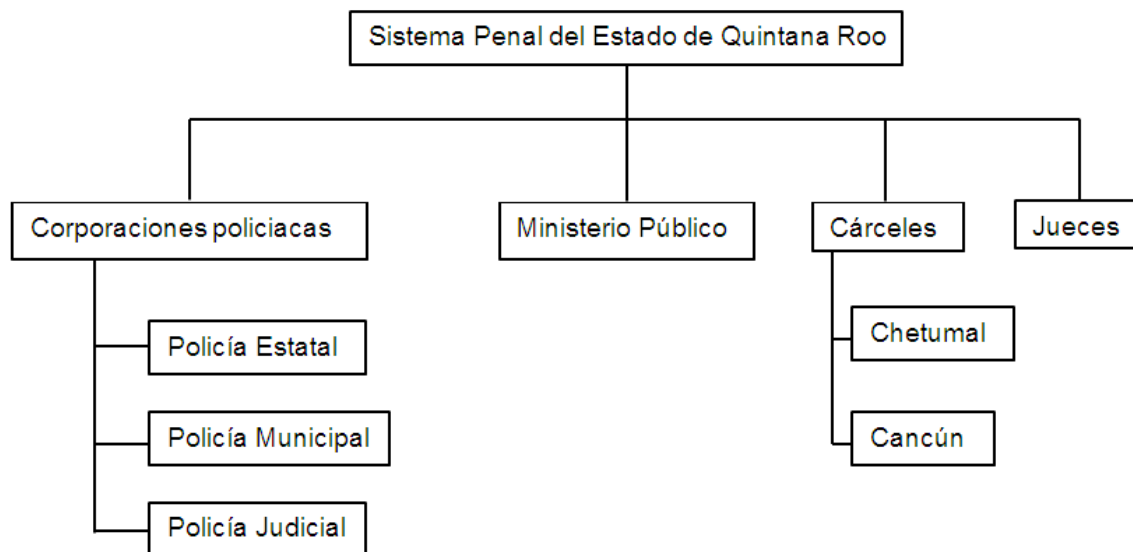


2.5. El Sistema Penal en Quintana Roo y el Ministerio Público como instancia de aplicación.

Dentro del Sistema Penal se encuentran las corporaciones policiacas, el Ministerio Público, las Cárceles y los Jueces. Y a su vez, cada una de esas instancias, responde por separado a diferentes actividades para lograr un fin común, salvaguardar la paz y tranquilidad de todos los habitantes del Estado de Quintana Roo

2.5.1. Sistema Penal

Organigrama del Sistema Penal del Estado de Quintana Roo.



Fuente de información: Policía Estatal Preventivo

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

El artículo 96 de la CPELSQROO dice que el ministerio público estará a cargo de un procurador general de justicia y del número de agentes que la Ley determine.⁷⁵ Entre los agentes, se contemplan a los policías judiciales y a los peritos.

⁷⁵ Constitución Política del Estado de Quintana Roo. Última Reforma publicada en el Periódico Oficial el 17 de Diciembre de 2007

CAPITULO III

PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN CHETUMAL QUINTANA ROO

El concepto de profesión está ligado a la evolución así como al desarrollo de las sociedades, por lo cual, resulta difícil obtener un concepto único, pero sin lugar a dudas, tiene que ver con una formación educativa de alto nivel, con una estructura organizativa, con estructuras de poder, de estatus y sobre todo con la actualización continua.

Las profesiones son ocupaciones que requieren de un conocimiento especializado, de una capacitación educativa de alto nivel, de un control sobre el contenido del trabajo, sobre la organización propia, la autorregulación, el altruismo, el espíritu de servicio a la comunidad y elevadas normas éticas.

De manera general, es aceptado que una profesión es una actividad especializada del trabajo dentro de la sociedad, y a la persona que la realiza se le denomina: profesional.⁷⁶

Por otro lado, el profesionalismo puede ser tomado en cuenta como un sistema normativo de valores o como una ideología de control. En el primero ubicamos las ideas de autores como Durkheim, Tawney y Parsons.

En los primeros análisis, Durkheim caracterizó el profesionalismo como una forma de moral comunitaria basada en la pertenencia ocupacional, Tawney caracterizó el profesionalismo como una fuerza capaz de utilizar subjetivamente el desenfrenado individualismo para las necesidades de la comunidad, enfatizando el altruismo o la orientación de servicio del profesionalismo como un baluarte en la estabilidad de los procesos democráticos. Mientras que para Parsons, el entrenamiento del profesional debería de cultivar el balance apropiado entre el interés propio y el colectivo, lo cual, apoyado por la interacción con la comunidad ocupacional es vital para el orden social.⁷⁷

⁷⁶ Wikipedia. *Profesión*. Véase: <http://es.wikipedia.org/wiki/Profesi%C3%B3n> Consultado: 01 de Junio de 2011.

⁷⁷ Ramírez Rosales, Victoria, (Agosto 2008). *La construcción de la identidad profesional de las normalistas tlaxcaltecas. Un estudio sobre los imaginarios y los procesos sociodiscursivos que definen el ser maestra en dos contextos culturalmente diferenciados: la Normal Urbana "Lic. Emilio Sánchez Piedras" y la*

En esencia, desde esta postura el profesionalismo significa reconocer la confianza en las relaciones sociales, por un lado los usuarios deben tener confianza en los profesionales, pero también el profesionalismo exige de los profesionales hacerse acreedores a esa confianza que será retribuida al obtener mayor prestigio, estatus y ciertos privilegios.⁷⁸

La Profesionalización, esta entendida como la pertinencia de cualquier acto educativo en el logro de su fin, esto opera en el mundo de la escuela, en la comunidad y en el mundo laboral.

Como la profesionalización esta ligada a categorías como instrucción y educación, enseñanza y aprendizaje, formación y desarrollo; también tiene que ver con las profesiones y a su vez con el profesionalismo; ya que se trata de una educación continua con un fin determinado, para satisfacción propia y de provecho social.

Vista así, la profesionalización no se reduce únicamente a la concepción de formar profesionales, sino, a brindar justamente la educación que determinado nivel educativo, laboral o social exige. Es decir, se procura la formación de profesionales y, por ende, esto influye en un mejor modelo del profesional.

Por otro lado, tenemos a un cierto tipo específico de profesionales, o de personas que deben ser profesionales y que requieren de profesionalización; es decir, los servidores públicos, que son aquellas personas que brindan un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).

Los servidores públicos, presentan servicios al estado, como hospitales, escuelas o fuerzas de seguridad; y son las encargadas de hacer llegar el servicio público a toda la comunidad. Además, los recursos utilizados por los servidores públicos son estatales y federales y por lo tanto, pertenecen a la sociedad; por lo cual, la

Normal Rural "Lic. Benito Juárez" Tesis que presenta Victoria Ramírez Rosales para obtener el grado de Doctora en Estudios Sociales, En la Línea de Estudios Laborales. México, D.F. pp. 54 – 55.

⁷⁸ *Ibidem.* p.55

malversación de fondos y la corrupción son delitos graves que, atentan contra la riqueza de la comunidad.

La actuación de un servidor público esta sujeta a diversos reglamentos y normativas, y la CPEUM es el máximo documento que impone las obligaciones de un servidor público.

Dentro de los servidores públicos podemos mencionar a los policías, estatales, municipales, federales y judiciales, los cuales pertenecen a Instituciones Policiales y de procuración de justicia. Y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), en su artículo 5, en las fracciones IX y X respectivamente, define a las Instituciones de Procuración de Justicia y a las Instituciones Policiales de la siguiente manera:

Instituciones de procuración de justicia: a las instituciones de la federación y entidades federativas que integran al ministerio público, los servicios periciales y demás auxiliares de aquél;⁷⁹

Instituciones policiales: a los cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general, todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares;⁸⁰

A su vez, las Instituciones Policiales pertenecen a las Instituciones de Seguridad Pública. Y con respecto a estas, el artículo 6 de la LGSNSP dice:

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos

⁷⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Artículo 5 fracción IX. Última reforma DOF 30 - 11 - 2010.

⁸⁰ *Ibidem*. Fracción X.

Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.⁸¹

Como dice en el artículo anterior, “...serán de carácter civil, disciplinado y profesional...” lo profesional evidencia la profesionalización con la que deben contar las Instituciones de Seguridad Pública y a su vez, los servidores públicos que en ellas laboran. Por lo que de cierto modo, la LGSNSP obliga a las instituciones de Seguridad Pública a elaborar cursos, talleres, conferencias y ejercicios que profesionalicen y mantengan siempre alerta a los servidores públicos para llevar a cabo su trabajo de una mejor manera.

Además, dentro de la misma LGSNSP, en el artículo 7 dice

...las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

VI.- Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;...⁸²

Lo anterior, pone en evidencia al estado, al no cumplir con la correcta coordinación con los demás niveles de gobierno, para regular todos los procedimientos correspondientes a la profesionalización con la que de deben contar las instituciones de seguridad pública.

Es importante mencionar y definir las palabras *profesionalización*, *capacitación* y *formación*; ya que son las más utilizadas por las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

⁸¹ *Ibidem.* Artículo 6

⁸² *Ibidem.* Artículo 7 primer párrafo y fracción VI.

Profesionalización, según las definiciones del Diccionario de la Real Academia Española, quiere decir “Acción y efecto de profesionalizar”.⁸³ Mientras que profesionalizar se define como: “Dar carácter de profesión a una actividad. Convertir a un aficionado en profesional”.⁸⁴ Sin embargo, como ya se había mencionado antes, la profesionalización esta ligada a categorías como instrucción y educación, enseñanza y aprendizaje, formación y desarrollo.

La palabra *capacitación*, significa, “Acción y efecto de capacitar”.⁸⁵ Y capacitar quiere decir, “Hacer a alguien apto, habilitarlo para algo”.⁸⁶

La *formación*, al igual que las otras dos anteriores, quiere decir “Acción y efecto de formar”.⁸⁷ Mientras que formar, quiere decir: “Criar, educar, adiestrar. / Adquirir mas o menos desarrollo, aptitud o habilidad en lo físico o en lo moral”.⁸⁸

Si hay algo que tiene en común estas palabras, es la formación, la educación, el hecho de hacer mejor persona o más apto a alguien. Por lo que la conclusión es la misma, la profesionalización, implica formación, capacitación, educación, tanto en lo moral, como en lo físico y en lo personal. Con un fin común, hacer de alguien una mejor persona, para beneficio propio y de la sociedad ya que el trabajo que desempeñan los servidores públicos en para la sociedad.

⁸³ Diccionario de la Real Academia Española. *Profesionalización*. Véase: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=profesionalización. Consultado: 16 de Junio de 2011.

⁸⁴ Diccionario de la Real Academia Española. *Profesionalizar*. Véase: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=profesionalizar. Consultado: 16 de Junio de 2011.

⁸⁵ Diccionario de la Real Academia Española. *Capacitación*. Véase: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=capacitación. Consultado: 16 de Junio de 2011.

⁸⁶ Diccionario de la Real Academia Española. *Capacitar*. Véase: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=capacitar. Consultado: 16 de Junio de 2011.

⁸⁷ Diccionario de la Real Academia Española. *Formación*. Véase: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=formación. Consultado: 20 de Junio de 2011.

⁸⁸ Diccionario de la Real Academia Española. *Formar*. Véase: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=formar. Consultado: 20 de Junio de 2011

Es importante mencionar, que originalmente, en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁸⁹ (LGEBCSNP) se señala al profesionalismo como uno de los principios rectores de la Seguridad Pública.

Artículo 6.- La conducta de los miembros de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Las autoridades establecerán instrumentos de formación policial que inculquen estos principios.⁹⁰

Profesionalismo, quiere decir: “Cultivo o utilización de ciertas disciplinas, artes o deportes, como medio de lucro”.⁹¹ Lo interesante aquí es la parte que dice “... como medio de lucro”, es por ello, que posteriormente en la creación de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), es eliminado dicho principio. Para quedar como sigue:

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.⁹²

Para que todas estas acciones de profesionalización y demás, se lleven a cabo, anualmente se destina un importante capital para las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, tanto del Distrito Federal, como de los Estados y Municipios de todo el país. Por ejemplo, esta el Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios, denominado SUBSEMUN, desde 2008.

⁸⁹ Poder Ejecutivo. Secretaria de Gobernación. *Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Diario Oficial de la Federación. México, D.F. 11 – 12 – 1995. pp. 22 – 29.

⁹⁰ *Ibidem*. p. 22.

⁹¹ Diccionario de la Real Academia Española. *Profesionalismo*. Véase: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=profesionalismo. Consultado: 23 de Junio de 2011.

⁹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Última Reforma. DOF 30 – 11 – 2010.

Por otro lado, está el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP). Además de el dinero que cada gobierno invierte en Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

El Subsidio para la Seguridad Pública Municipal denominado SUBSEMUN, es un recurso de la Federación, el cual, fue creado a propuesta de la Federación Nacional de Municipios de México AC. (FENAMM) en las negociaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación en 2008 y recibió un monto inicial de 3,589 MDP para beneficiar a 150 municipios.⁹³

Tal cantidad de recursos, serían focalizados para fortalecer el carácter preventivo de la Seguridad Pública Municipal, sin embargo, su objetivo se ha distorsionado y actualmente se emplea para el equipamiento y capacitación de las fuerzas policiacas municipales.

Actualmente, los objetivos generales del SUBSEMUN son:

- A. Fortalecer el desempeño de las funciones que en materia de seguridad pública, ejerzan los municipios y, en su caso, los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- B. Profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.
- C. Fortalecer los niveles de seguridad y confiabilidad que demanden las instituciones de seguridad pública, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas.

⁹³ FENAMM. *Evolución General del Subsidio*. p.3. Véase en: www.fenammm.org.mx/. Consultado el 30 de Mayo de 2011.

D. Promover una política preventiva que incida sobre los contextos socioculturales en donde se desarrollan los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia, desde antes que ocurran los eventos que las detonan.

E. Alinear las capacidades del Estado mediante una estrategia de prevención social del delito, que vincule el quehacer institucional con la participación de la sociedad civil organizada, así como de la ciudadanía que no cuenta con mecanismos de asociación que garanticen su derecho a ser partícipes en los actos de gobierno que los involucran.⁹⁴

Los recursos SUBSEMUN, se consideran etiquetados y se destinan expresamente a los rubros de:

- Profesionalización
- Equipamiento
- Infraestructura
- Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana⁹⁵

Para el 2009 fueron aprobados 4,138 MDP para el funcionamiento SUBSEMUN, lo que permitió beneficiar a 206 Municipios. Sin embargo, en estos dos primeros años de ejercicio del SUBSEMUN los Gobiernos municipales enfrentaron graves dificultades para ejercer los recursos debido a las complicadas reglas de operación que el Ejecutivo Federal emitió, a tal grado que en el 2009 se registró un subejercicio de casi 400 MDP que representa el 10% del total.

⁹⁴ Secretaría de Gobernación. *Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN)*. Véase: http://www.secretariadoejecutivosnp.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Subsidio_para_la_Seguridad_Publica_en_los_Municipios. Consultado: 24 de Junio de 2011.

⁹⁵ *Ídem*.

| SUBSEMUN | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|-------------------------|-------|-------|-------|-------|
| Municipios beneficiados | 150 | 206 | 206 | 220 |
| Monto (MDP) | 3,589 | 4,138 | 4,138 | 4,303 |

Tabla 1: SUBSEMUN de 2008 a 2011. Véase en: www.fenammm.org.mx/

Según Datos de la FENAMM, los municipios que se benefician más y que más tienen el subsidio SUBSEMUN son los gobernados por el PAN, ya que hubo una obvia tendencia por excluir una mayor cantidad de municipios gobernados por el PRD y por el PRI, lo cual quiere decir que existen irregularidades y una muy obvia orientación política sobre los recursos.

Con respecto a ello, durante el periodo 2009 – 2011, el municipio de Benito Juárez en Quintana Roo, fue uno de los más beneficiados con una cantidad de \$19,808,710.38 MDP. Mientras que el Municipio de Hermosillo en el Estado de Sonora, gobernado por el PAN, registro el mayor aumento durante los ejercicios 2009 – 2011, a pesar de contar con una población de 641,000 habitantes, que representa menos de la mitad en comparación con Ecatepec, Estado de México, que esta gobernado por el PRI, con un aproximado de 1, 688, 000 habitantes, siendo así, el Municipio más afectado en ambos años con un recorte en el SUBSEMUN de menos 53,619,787.37 MDP⁹⁶.

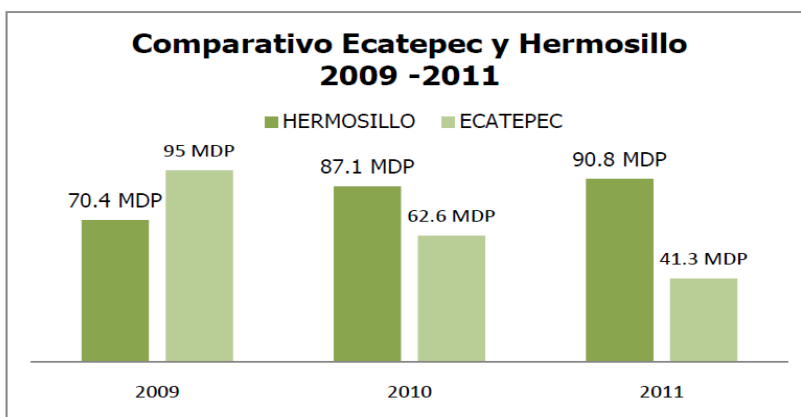


Ilustración 1:

Comparativo entre Ecatepec y Hermosillo 2009 – 2011. Respecto al SUBSEMUN.

Elaborado por FENAMM

⁹⁶ FENAMM. *Evolución General del Subsidio*. pp. 12 - 13. Véase en: www.fenammm.org.mx/. Consultado el 30 de Mayo de 2011.

Para 2011, se autorizó la cantidad de 4,303.3 millones de pesos para el SUBSEMUN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), monto mayor en un 4.0% a la cifra autorizada en el año 2010.⁹⁷

Existe un Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y del Distrito Federal para la seguridad pública, destinados exclusivamente a:⁹⁸

- Reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública.
- Equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, peritos, ministerios públicos, policías preventivos o custodios de centros penitenciarios y de menores infractores.
- Establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y servicio telefónico nacional de emergencia.
- Construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones para la procuración e impartición de justicia, centros penitenciarios y de menores infractores, e instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.
- Seguimiento y evaluación de los programas señalados.⁹⁹

Donde el Estado de Quintana Roo recibió en 2009 140.8 MDP de los cuales se ejerció el cero por ciento. Hecho alarmante de negligencia e irresponsabilidad política y social por parte de las autoridades.

⁹⁷ *Ídem.*

⁹⁸ Secretaría de Gobernación. *Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)*. Véase: http://www.secretariadoejecutivosnp.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Fondo_de_Aportaciones_para_la_Seguridad_Publica_FASP. Consultado el 20 de Abril de 2011.

⁹⁹ *Ídem.*

| Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP) | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Recursos ejercidos al primer trimestre de 2009 (MDP) | | | |
| Entidad Federativa | Presupuesto Aprobado | Presupuesto Ministrado | Presupuesto Ejercido |
| Aguascalientes | 1 0 7 .7 | 3 2 .3 | 0 .0 |
| Baja California | 2 8 1 .4 | 8 4 .4 | 0 .0 |
| Baja California | 1 3 9 .0 | 4 1 .7 | 0 .0 |
| Campeche | 1 0 7 .7 | 3 2 .3 | 0 .1 |
| Coahuila | 1 9 5 .4 | 5 8 .6 | 0 .0 |
| Colima | 1 0 5 .2 | 3 1 .5 | 0 .0 |
| Chiapas | 2 8 7 .5 | 8 6 .2 | 0 .0 |
| Chihuahua | 2 3 8 .6 | 7 1 .6 | 0 .0 |
| Distrito Federal | 4 3 3 .5 | 1 3 0 .0 | 1 .5 |
| Durango | 1 6 3 .4 | 4 9 .0 | 0 .0 |
| Guanajuato | 2 5 0 .9 | 7 5 .3 | 0 .0 |
| Guerrero | 2 0 5 .8 | 6 1 .7 | 0 .0 |
| Hidalgo | 1 7 4 .0 | 5 2 .2 | 0 .0 |
| Jalisco | 3 1 0 .7 | 9 3 .2 | 0 .0 |
| México | 5 5 0 .1 | 1 6 5 .0 | 0 .0 |
| Michoacán | 2 4 9 .3 | 7 4 .8 | 0 .0 |
| Morelos | 1 4 7 .7 | 4 4 .3 | 0 .0 |
| Nayarit | 1 3 3 .3 | 4 0 .0 | 0 .0 |
| Nuevo León | 2 6 5 .1 | 7 9 .5 | 0 .0 |
| Oaxaca | 2 1 8 .4 | 6 5 .5 | 0 .0 |
| Puebla | 2 6 2 .6 | 7 8 .8 | N I |
| Querétaro | 1 3 2 .0 | 3 9 .6 | 0 .0 |
| Quintana Roo | 1 4 0 .8 | 4 2 .2 | 0 .0 |
| San Luis Potosí | 1 9 9 .2 | 5 9 .7 | 0 .0 |
| Sinaloa | 1 9 6 .8 | 5 9 .0 | 0 .0 |
| Sonora | 2 8 0 .6 | 8 4 .2 | 0 .0 |
| Tabasco | 1 6 0 .7 | 4 8 .2 | 0 .0 |
| Tamaulipas | 2 5 6 .2 | 7 6 .9 | 0 .0 |
| Tlaxcala | 1 2 8 .5 | 3 8 .5 | 0 .0 |
| Veracruz | 3 3 2 .6 | 9 9 .8 | N I |
| Yucatán | 1 4 9 .6 | 4 4 .9 | 0 .0 |
| Zacatecas | 1 1 2 .6 | 3 3 .8 | 3 .3 |
| TOTAL | 6,916.8 | 2,075.0 | 5.0 |

Tabla 2: FASP 2009. Elaborado por el Centro de las Estudios de Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con Información del Anexo XVII de los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al primer trimestre de 2009, de la SHCP.

3.1. La profesionalización en la Policía Estatal

Durante el gobierno de Miguel Borge Martin y siendo Sistema Estatal de Seguridad Pública, el día 6 de Febrero de 1990 se publica en el Periódico Oficial la creación de la Escuela de Policía, creada por decreto de fecha 2 de febrero del mismo año. Con ubicación en Carretera Chetumal Bacalar Km. 12.5, C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

En la Escuela de Policía se les impartía un curso básico de técnicas de la función policial, el cual contaba con aproximadamente 23 materias, impartidas por un lapso de dos años. Había diversas especialidades, como Agentes Investigadores, Policía Preventivo, de Transito y Especializado.

| N° | Especialidades | N° de Generaciones |
|----|------------------------|--------------------|
| 1 | Agentes Investigadores | 10 |
| 2 | Policía Preventivo | 10 |
| 3 | Policía de Transito | 10 |
| 4 | Policía Especializado | 1 |

Fuente de información: Extra oficial.

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

Posteriormente, durante el gobierno de Mario Villanueva Madrid, el 15 de febrero de 1999, en el periódico oficial se publica el decreto número 189 por el que se crea el Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.¹⁰⁰

Se crea el IPSP con la intención de cumplir a cabalidad con lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la LGSNSP, que dice: *Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia,*

¹⁰⁰ Decreto número 189 por el que se crea el Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Chetumal, Quintana Roo, a 15 de Febrero de 1999. pp. 1 - 9.

*evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.*¹⁰¹

Este Instituto, surge como un órgano desconcentrado del Gobierno del Estado, de interés público y social, con personalidad jurídica y autonomía técnica propias, dependiente del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y como producto de la transformación de lo que era la Escuela de Policía, creada en febrero de 1990.

Se crea, debido a la necesidad de constituir un órgano efectivo de impulso permanente para el establecimiento y desarrollo de la carrera del personal de la Seguridad Pública del Estado, apoyando así decisivamente, el fundamento Constitucional que señala los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, que deben observarse en la actuación de las instituciones policiales.

La intención del IPSP, era dejar atrás, el atender únicamente a la formación del policía preventivo o del policía de tránsito, como era antes siendo Escuela de Policía; para ocuparse ahora de la profesionalización de todo el personal correspondiente, que tiene por deber y obligación atender la seguridad pública del Estado; sin embargo, resulta contra productivo el cambio, ya que no se capacita al personal como es debido.

Gobierno del Estado de Quintana Roo:

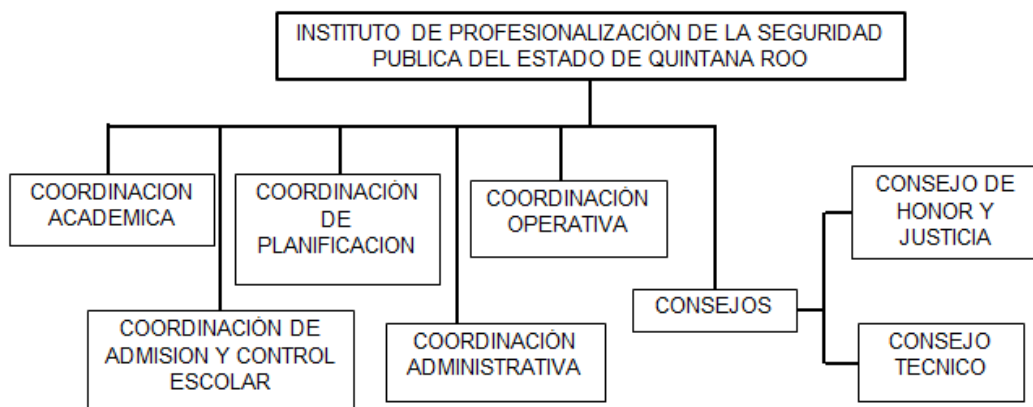
Con el fin de homologar los principios de actuación de los servidores públicos para coadyuvar en la formación de una cultura de la seguridad pública en el estado y lograr un acercamiento con la sociedad, remarcando que la relación policía – ciudadano debe prevalecer para mantener el estado de derecho, el instituto de profesionalización de la seguridad pública, se consolida como una institución formadora con base en los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, que regulan su directriz y que se desprenden del artículo 21 constitucional de los estados unidos mexicanos; artículos 20 fracción vi, 22 fracción vii, 27, 28 y 29 de la ley del sistema de

¹⁰¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Artículo 7, fracción VI.* Última Reforma DOF 30-11-2010.

seguridad pública, así como los artículos 1º y 15 del decreto número 189, por el que se crea el propio instituto en el estado de Quintana Roo.

El Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública se crea mediante decreto 189 del día 15 de febrero de 1999, del cual se desprenden sus objetivos, personalidad jurídica, autonomía técnica propias, patrimonio y rectora de la capacitación de los elementos de la seguridad pública.¹⁰²

Organigrama del Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública



Fuente de información: Anónima.

Elaboración: Za'azil Rangel Torres.

En esa época, el 99% de los elementos que ingresaban a la Policía Estatal, lo hacía por vocación, mientras que el otro 1% lo hacían por ocio y muy pocos por necesidad.¹⁰³ Esto indica, que en esa época se tenía mayor personal con vocación de servicio y esto era importante para el desempeño de sus funciones, sin embargo, en la actualidad esto se da muy poco, y que mejor evidencia que los medios de comunicación diciéndonos día con día cuantos policías se encuentran vinculados con la delincuencia organizada. Lo anterior, evidencia la escasa

¹⁰² Gobierno del Estado de Quintana Roo. (2005). *Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública. Marco Jurídico*. Administración 2005 – 20011.

¹⁰³ Martínez Hernández, Elías y Pérez Gallegos, Guadalupe. (2009). *Historia de la Seguridad Pública en el Estado de Quintana Roo*. Trabajo Monográfico para obtener el grado de Licenciado en Seguridad Pública. Chetumal, Quintana Roo.

vocación de servicio, la ausencia de ética y el no profesionalismo con el que cuentan nuestros servidores públicos en la actualidad.

El Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública, tiene un “*Manual de Conocimientos Básicos de la Policía Preventiva*”,¹⁰⁴ que especifica los criterios básicos que debe cubrir un candidato a Policía Preventiva para ingresar a la corporación; por ejemplo, la preparación física, porque es indispensable para sus labores diarias.

En el ámbito de la seguridad pública, el acondicionamiento físico es particularmente importante, pues el policía debe poseer una condición física optima, ya que con cierta frecuencia tendrá que perseguir a un infractor o a presuntos delincuentes, impedir que huyan, inmovilizarlos, poder defenderse de posibles agresiones físicas y hasta luchar para conservar la vida. Para todo ello se requiere contar con fuerza y resistencia optimas para controlar a su oponente.

El acondicionamiento implica ejercicio físico constante, ya que es una disciplina que contribuye al mejoramiento del cuerpo, tanto en su aspecto como en su funcionamiento, dicho acondicionamiento implica capacidades como: fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad. Y dentro del mismo, es de suma importancia el calentamiento, los estiramientos y la hidratación.

| Nivel | Flexibilidad | Abdominales | | Resistencia (3200 m.) | | Lagartijas | | Dominadas (barra) | | Velocidad (110 m.) | |
|-------|-------------------------|-------------|---------|-----------------------|-----------------|------------|---------|-------------------|---------|--------------------|---------|
| | H/M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| A | Tocando tobillos | 32 - 46 | 20 - 30 | 16.30 min. | 18.45 min. | 18 | oct-16 | 1 | 1 | 26 min. | 29 min. |
| | | | | - | - | - | - | a | a | - | - |
| B | Tocando empeine del pie | 47 - 54 | 31 - 41 | 14.51 min. | 17.19 min. | 29 | 17 - 23 | 5 | 4 | 24 min. | 26 min. |
| | | | | 13.28 min. | 16.20 min. | 39 | - | a | a | - | - |
| C | Tocando puntas del pie | 58 - 70 | 42 - 52 | 13.27 min. | 16.20 min. | 40 | 23 - 29 | 10 ó mas | 8 ó mas | 22 min. | 23 min. |
| | | | | - | - | - | - | mas | mas | - | - |
| | | | | 12 min ó menos. | 15 min. ó menos | 50 | | | | ó menos | ó menos |

Ilustración 2: Parámetros de evaluación física del IPSP.

¹⁰⁴ Secretaria de Seguridad Pública, Consejo Académico Consultativo, Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Agosto 2005). *Manual de Conocimientos Básicos de la Policía Preventiva*. pp. 102 – 128.

El manual, dice que la nutrición debe ser suficiente, adecuada, completa, balanceada, equilibrada, higiénica, agradable y variada; siempre de acuerdo al ejercicio y actividades diarias a realizar.¹⁰⁵

| Alimentación Equilibrada en el IPSP | |
|-------------------------------------|------|
| Carbohidratos: | 50% |
| Lípidos (grasas): | 30% |
| Proteínas: | 15% |
| Vitaminas y Minerales | 5% |
| TOTAL: | 100% |

Fuente de información: IPSP

Elaboración: Zaázil Rangel Torres

Sin embargo, la alimentación más recomendada, es en la que las vitaminas y los minerales no se contemplan ya que la mayoría de los alimentos las contienen en cantidades suficientes.

| Alimentación mas recomendada | |
|------------------------------|------|
| Carbohidratos: | 60% |
| Lípidos (grasas): | 25% |
| Proteínas: | 15% |
| TOTAL: | 100% |

Elaboración: Zaázil Rangel Torres

Es interesante que en el Manual de Conocimientos Básicos de la Policía Preventiva, sólo se contempla, la preparación física y la nutrición e incluso trae un programa mensual personalizado que consta de 12 semanas; es decir, 3 meses, pero en ningún momento se contempla el estudio, la educación, la profesionalización, ni nada que se le asemeje.

¹⁰⁵ *Ídem.*

Los cursos que se dan desde que inicio el IPSP son:

| N° | CURSOS | DURACIÓN |
|----|---|----------|
| 1 | Policía Especializado, Policía Preventivo y de Transito | |
| 2 | Curso Básico para Policía (CUBAP) | 2 meses |
| 3 | Curso Básico para Custodios (CUBAC) | 2 meses |
| 4 | Curso de Especialización | |
| 5 | Protección a Funcionarios | |
| 6 | Detección de drogas | |
| 7 | Maras Kaibiles y su nexa con la droga | |
| 8 | Cursos Básicos Intramuros | |

Fuente de información: Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública.

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

Es importante mencionar que estos cursos no se encuentran calendarizados, solamente se imparten cuando la Secretaria de Seguridad Pública los solicita al IPSP, y no se cuenta con un registro de cuantos elementos toman cada tipo de curso y cada cuanto tiempo se imparten. Además, los cursos CUBAP y CUBAC solamente son impartidos a personal activo.

A pesar, de la no calendarización ni sistematización de dichos cursos; se tiene un registro de manera genérica de la cantidad de cursos impartidos y de personal capacitado por año, esto, únicamente durante los últimos 3 sexenios; desde el Gobierno de Mario Villanueva.

Es significativo resaltar el hecho de que dichos cursos son únicamente para policías preventivos, custodios del CERESO de Chetumal, Cancún y del tutelar de menores infractores; y quienes los imparten son elementos de la misma corporación.

Por ejemplo, durante el gobierno de Mario Villanueva Madrid, de 1993 a 1999, se impartieron únicamente diez cursos básicos, con un total de 403 elementos capacitados.¹⁰⁶

| Cursos dados y elementos capacitados en el IPSP durante el Gobierno de Mario Villanueva Madrid (de 1993 a 1999) | | |
|---|--------------------------|-----------------------|
| Total de cursos Impartidos | Tipo de Curso | Elementos Capacitados |
| 10 | Curso Básico | 403 |
| | Curso de Actualización | |
| | Curso de Especialización | |
| | Total | 403 |

Fuente de información: IPSP

Elaboración: Zaázil Rangel Torres

De 1999 a 2005, siendo Gobernador Joaquín Hendricks Díaz, se impartieron en el IPSP un total de 323 cursos, capacitando así a 9642 elementos.¹⁰⁷

| Cursos dados y elementos capacitados en el IPSP durante el Gobierno de Joaquín Hendricks Díaz (de 1999 a 2005) | | |
|--|--------------------------|-----------------------|
| Total de cursos Impartidos | Tipo de Curso | Elementos Capacitados |
| 323 | Curso Básico | 3941 |
| | Curso de Actualización | 3262 |
| | Curso de Especialización | 2439 |
| | Total | 9642 |

Fuente de información: IPSP

Elaboración: Zaázil Rangel Torres

¹⁰⁶ Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública, área académica.

¹⁰⁷ *Ídem.*

El ultimo registro que se tiene, es el del Gobernador Félix Arturo Gonzales Canto, quien gobernó para el periodo 2005 – 2011; administración que impartió 338 cursos para capacitar a un total de 14054 elementos.¹⁰⁸

| Cursos dados y elementos capacitados en el IPSP durante el Gobierno de Félix Arturo Gonzales Canto (de 2005 a 2011) | | |
|---|--------------------------|-----------------------|
| Total de cursos Impartidos | Tipo de Curso | Elementos Capacitados |
| 338 | Curso Básico | 415 |
| | Curso de Actualización | 4768 |
| | Curso de Especialización | 8871 |
| | Total | 14054 |

Fuente de información: IPSP

Elaboración: Zaázil Rangel Torres

Actualmente, se están impartiendo cursos, sin embargo, ya no se llama Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública; ya que a partir del 16 de Junio de 2011 se cambio el nombre a Academia Estatal de Seguridad Pública, esto por medio del Decreto numero 011 por el que se expide la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.¹⁰⁹

El cambio de nombre, requiere ser publicado en el periódico oficial antes de publicar una ley al respecto; sin embargo no existe ninguna publicación y la ley ya surte efecto. Cosa que desconcertó a todo el personal del ex IPSP ya que ellos apenas se enteraron en el mes de julio, cuando dicha ley ya tenía un mes de haberse publicado.

¹⁰⁸ *Ídem.*

¹⁰⁹ H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. *Decreto numero 011 Por el que se expide la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.* Con fecha de 16 de Junio de 2011.

3.2. La profesionalización en la Policía Municipal

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece la obligación de implantar en todas las Instituciones Policiales del país un Sistema de Desarrollo Policial, para garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los integrantes de las diferentes Instituciones Policiales.

En Chetumal Quintana Roo, cuando se creó la Dirección General de la Policía Preventiva Municipal que se conoce más como Policía Municipal Preventiva, no existía en realidad un mecanismo que correspondiera a la profesionalización del personal, esto en el año 2000, y tuvieron que pasar diez años para que se diera la creación del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL). El cual, se crea con la finalidad de tener un área encargada de tutelar la carrera policial, los esquemas de profesionalización, certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de la corporación.

Sistema Integral de Desarrollo Policial es un conjunto integral de criterios, reglas y procesos debidamente estructurados entre sí que rigen la carrera policial y cuya estructura está integrada por varios esquemas, como son la profesionalización, el régimen disciplinario y las prestaciones sociales en las instituciones Policiales.¹¹⁰ También, tiene por obligación calificar el desempeño de la función de sus servidores públicos, basados en las competencias laborales, en el desarrollo profesional de cada elemento, en su antigüedad, etc. Todo eso, a través de la incorporación, en su normatividad interna y en sus procedimientos operativos, del servicio profesional de carrera policial; que consta de lo siguiente:

Reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, certificación, desarrollo, sistema disciplinario, retiro, etc. Lo cual se refiere a una profesionalización continua y completa.

¹¹⁰ Secretaría de Seguridad Pública. *Sistema de Desarrollo Policial (SIDEPOL)*.

Desde la creación de la subsecretaría SIDEPOL y la Academia Municipal, se han impartido los siguientes cursos:¹¹¹

Cursos Impartidos en la Academia Municipal.

| # | Nombre del Curso o Curso - Taller | Impartido por: |
|----|---|---|
| 1 | Curso- taller de "Policía de Proximidad Social" | Dra. Sarahí Galicia Islas. Subdirectora de Circulación y Participación Ciudadana de la SSP. |
| 2 | Curso -taller "Seguridad Ciudadana desde la perspectiva de género" | María Eugenia Salinas Urquieta. Profesora de la UQROO. |
| 3 | Curso -taller "Preservación del lugar de los hechos" | Tum. José de la Cruz Pérez Dionicio. Instructor, perito criminalista de la Procuraduría del Estado de Quintana Roo. |
| 4 | Curso taller "Criminalística de campo" | Tum. José de la Cruz Pérez Dionicio. Instructor, perito criminalista de la Procuraduría del Estado de Quintana Roo. |
| 5 | Curso. "Conducción de vehículos." | Cmdt. Luis Alberto Rivero León. Director General de Seguridad Pública y Transito Municipal. |
| 6 | Curso "Indicadores de Seguridad Pública" | Impartido por profesores de la Universidad de Quintana Roo. |
| 7 | Curso-taller "Derechos Humanos y atención a grupos vulnerables" | Impartido por profesores de la Universidad de Quintana Roo. |
| 8 | Curso-taller Blso "Basic Life Support Obstetrics" dirigido al personal de la UREM | Impartido por el instructor Héctor Arturo Reyes Alfaro. |
| 9 | Curso introducción a los derechos humanos | Impartido por el Lic. Hugo Sosa Huerta. Director de Capacitación de la Comisión de Derechos Humanos. |
| 10 | Derechos humanos en la labor policial | Impartido por el Lic. Hugo Sosa Huerta. Director de Capacitación de la Comisión de Derechos Humanos. |
| 11 | Curso 072 | Impartido por el Lic. Rubén Carrillo Ocman. Jefe del departamento de control de Gestión. |
| 12 | Campaña de donación altruista de sangre | Dr. Gabriel Ramírez Aguilar. Responsable del Banco de Sangre. |
| 13 | Técnicas de intervención policial | Instituto de Profesionalización para la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. |
| 14 | Combate urbano | Instituto de Profesionalización para la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. |

¹¹¹ H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008 – 2011. Dirección de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal. Doc. DUVTAIP/128/2011

| | | |
|----|--|---|
| 15 | Policía procesal | Instituto de Profesionalización para la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. |
| 16 | Curso "Seguridad básica" | Lic. Daniel Osnaya Sánchez. |
| 17 | Inteligencia policial | Impartido por el instructor Mauricio Mariscal Bernal. |
| 18 | Curso "Actualización en tiro y manipulación táctica intermedia de armas de fuego cortas en simulador virtual de tiro". | Impartido por los instructores de INKOGA (Josafatha Magaña Herrera, Erika Ortega Lara y Raúl Melo Plata). |
| 19 | Curso "Actualización con técnicas policiales y entrenamiento mental policial de alto rendimiento". | Impartido por los instructores de INKOGA (Josafatha Magaña Herrera, Erika Ortega Lara y Raúl Melo Plata). |
| 20 | Protección a Funcionarios. | Impartido por los instructores de INKOGA (Josafatha Magaña Herrera, Erika Ortega Lara y Raúl Melo Plata). |
| 21 | Técnicas, tácticas y manejo de estrés policial. | Impartido por los instructores de INKOGA (Josafatha Magaña Herrera, Erika Ortega Lara y Raúl Melo Plata). |

Fuente de información: Dirección de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal. Doc. DUVTAIP/128/2011.

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

En la Policía Municipal existen cursos internos, lo cuales, son impartidos por su mismo personal, como los que se presentan a continuación:

Cursos Internos

| # | Nombre del Curso o Curso - Taller | Impartido por: |
|---|--------------------------------------|--|
| 1 | Comunicación asertiva | Impartido por Lic. Yara Elena Ávila Dorantes y Martha C. Rosado Arceo. |
| 2 | Relaciones humanas e interpersonales | Impartido por la Lic. Martha C. Rosado Arceo. |
| 3 | Manual básico del Policía Preventivo | Impartido por Instructores de la Academia Municipal. |

Fuente de información: Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal.
SIDEPOL

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

En el rubro Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, (SUBSEMUN), es conveniente hacer mención que dicho Subsidio, lo tiene el Municipio Othón P. Blanco desde el 2008; en ese año, la Federación aportó 9 millones y con la coparticipación municipal se juntó una bolsa de 12 millones.¹¹²

Para el año 2009, la Federación dio 10 millones y el Municipio puso 3 millones más, con lo que la bolsa llegó a 13 MDP. Mientras que en 2010 y para este 2011, las cantidades siguen siendo las mismas. Situación que pone en evidencia la falta de recursos o la falta de gestión.

En total, desde 2008, la Federación ha dado aproximadamente 39 MDP y el Municipio ha dado 12 MDP, dando un total aproximado de 51 MDP durante 4 años.¹¹³

El Subsidio para la Seguridad Pública Municipal se gasta en 3 rubros importantes:

- ~ Capacitación: Es para elevar el nivel de conocimientos del personal con fines de profesionalización, para los exámenes de control de confianza, para que el personal acceda en incrementos en sus percepciones. Se concentra principalmente en los cursos dados a los elementos, tanto operativos como administrativos.
- ~ Equipamiento: Es para dotar de herramientas a la función policial es decir, con este recurso se compran los uniformes del personal con todos sus accesorios incluyendo calzado y chamarra; se compran patrullas, equipos de comunicación, armas, equipos informáticos etc.
- ~ Infraestructura: se han construido edificios como el de la Unidad de Respuesta a Emergencias Médicas (UREM), la cárcel pública municipal, la unidad de atención a niños, niñas y jóvenes en riesgo social y la academia municipal de seguridad pública.

¹¹² Anónimo.

¹¹³ Ídem.

Dentro del rubro de infraestructura, es conveniente mencionar que durante este año, 2011, se construirá una explanada para honores a la bandera y se invertirá en el edificio principal de la policía municipal.

El SUBSEMUN, además de cubrir con los tres puntos anteriores, también es utilizado para el mejoramiento del sueldo de los policías y de sus condiciones laborales; dependiendo siempre del desempeño de cada elemento.

Para este 2011, la Federación dispuso un porcentaje de sus recursos y los del Municipio para la elaboración de programas de prevención social del delito y participación ciudadana.

Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, tiene como fin fortalecer a los municipios en la homologación de sus corporaciones para que se encuentren a la par con los criterios de la Policía Federal; en cuanto a capacitación, operación, imagen en patrullas, uniformes, comunicaciones, edificios, etc. A esa homologación la Federación le llama "*Nuevo Modelo Policial*".¹¹⁴ Sin embargo, en Othón P. Blanco, a pesar de tener ya 4 años con el subsidio, aun no se entra de lleno en este nuevo modelo. Esto se debe en gran medida, a la falta de interés por parte de las autoridades.

A continuación se presenta una lista de los cursos impartidos con el recurso SUBSEMUN:

Cursos SUBSEMUN

| # | Nombre del Curso o Curso - Taller | Impartido por: |
|----------|--|---|
| 1 | Curso: Nuevo modelo policial | Impartido en la academia Regional de Seguridad Pública del Sureste en Xalapa, Veracruz. |
| 2 | Curso: Sistema penal acusatorio y juicios orales | Impartido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. |
| 3 | Curso: Unidad de reacción | Impartido en la academia Regional de Seguridad Pública del Sureste en Xalapa, Veracruz. |

¹¹⁴ *Ídem.*

| | | |
|---|---|---|
| 4 | Curso: Prevención del delito | Impartido en la Ciudad de Cancún. |
| 5 | Curso: Inteligencia policial. | Impartido en la Academia Municipal de Seguridad Pública. |
| 6 | Curso de actualización en tiro y manipulación táctica intermedia de armas de fuego cortas en simulador virtual de tiro. | Impartido en la Academia Municipal de Seguridad Pública. |
| 7 | Curso de actualización en técnicas policiales y entrenamiento mental policial de alto rendimiento | Impartido en la Academia Municipal de Seguridad Pública. |
| 8 | Diplomado en Derechos Humanos, Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Víctimas del Delito. | Impartido en el Auditorio del Museo de la Cultura Maya, en Chetumal, Quintana Roo |

Fuente de información: Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal.
SIDEPOL

Elaboración: Za'azil Rangel Torres

Junto con los cursos, la intención de la policía municipal es que todos sus elementos cuenten con un alto nivel escolar, es por ello, que el 16 de Marzo de 2010, en Chetumal, Quintana Roo, se firmo el *acuerdo 286*. El cual, es un *acuerdo de colaboración para coordinar la preparación académica de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal*.¹¹⁵

Dicho acuerdo, fue celebrado por el Municipio de Othón P. Blanco y el Centro de Servicios Académicos Integrales Chetumal (CSAI).

Las clausulas del acuerdo 286 fueron:

Primera. Del Objeto: el presente acuerdo tiene por objeto el de establecer las bases para que el Municipio y el CSAI Chetumal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordinen la preparación académica de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal.

Segunda. El Municipio y el CSAI Chetumal, se comprometen a la impartición de cursos de reforzamiento para la preparación de la acreditación del

¹¹⁵ CSAI y Municipio de Othón P. Blanco. (16 de Marzo de 2010). *Acuerdo de colaboración para coordinar la preparación académica de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal*. Acuerdo 286. Chetumal, Quintana Roo. 16 - Marzo - 2010.

examen único del nivel bachillerato a través del acuerdo 286 para los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal debiendo cubrir la cuota correspondiente de acuerdo al tabulador vigente del COBAQROO.

Tercera. El Municipio y el CSAI Chetumal, tampoco reconocen compromisos con organismos públicos o privados, o bien agrupaciones u organizaciones políticas, sociales o gremiales, que ofrezcan cualquier ventaja a sus simpatizantes o afiliados.

Cuarta. El CSAI Chetumal se compromete a proporcionar oportunamente el servicio de asesorías académicas para el reforzamiento de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en forma autodidáctica, equivalentes al bachillerato general de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Octava. El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Así mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con seis meses de anticipación.¹¹⁶

Posteriormente al acuerdo, se elaboraron convocatorias para la acreditación del Examen CENEVAL de nivel Bachillerato. Convocatoria a la que se inscribieron 96 elementos de la Policía Municipal, de los cuales solo 80 tomaron asesorías para el examen y lo presentaron, y sin embargo, solamente un elemento de la corporación acreditó por completo dicho examen y 10 más pasaron solamente una parte, por lo que después, uno de esos diez, presentó el examen de nuevo y lo acreditó. Esto quiere decir que solamente dos elementos pasaron el CENEVAL.

Estadísticamente, menos del 5% de los elementos acreditan el examen para Bachillerato. Lo cual refleja una falta de educación o tal vez de interés al estudio

¹¹⁶ *Ídem.*

por parte de los elementos de la policía. Al mismo tiempo falta de tiempo para el estudio, ya que sus jornadas laborales son demasiado pesadas, trabajan 24 horas por 24 horas; es decir, un día entero trabajan y al siguiente no.

Actualmente, a pesar de tantos cursos impartidos a los policías municipales, y tomando en cuenta las primeras pruebas CENEVAL aplicadas, es importante mencionar que de un total de 286 elementos existentes en la Municipal, solamente 47 de ellos cuentan con una licenciatura, lo que equivale a un 18%.

| Nivel de Estudios en elementos de la PMP | |
|--|-----|
| Licenciatura | 47 |
| Bachillerato | 41 |
| Secundaria | 180 |
| total | 268 |

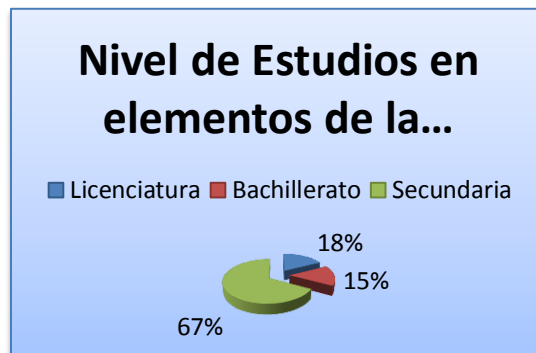


Ilustración 3 y 3: Datos de la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal. Área SIDEPOL. Hasta el 17 de Junio de 2011. Elaboración: Za'azil Rangel Torres

3.3. La profesionalización en el Ministerio Público

Tomando en cuenta que la Procuraduría General de Justicia en Quintana Roo existe desde poco antes de que Quintana Roo fuera Estado (08 de Octubre 1974), resulta poco creíble que no cuenten con una base de datos sobre lo que hacen ya que únicamente existen datos del apenas el anterior sexenio (2005 – 2011).

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo ha evolucionado estructural y normativamente, conforme a las exigencias de una sociedad que demanda una representación social, eficaz y acorde a las necesidades de los habitantes del Estado en cuanto a la procuración de justicia.¹¹⁷

Dentro del mismo rubro, la misión de la PGJEQROO consiste en captar, Evaluar, formar y profesionalizar al personal idóneo para las labores propias de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Quintana Roo, mediante el desarrollo de cursos, talleres y programas, que conlleven a un crecimiento sólido y paulatino de las habilidades requeridas para desempeñar las funciones específicas de cada puesto dentro de la organización lo cual se refleje en brindar un mejor servicio a la ciudadanía.¹¹⁸

La visión ser la Instancia rectora en lo técnico y operativo del desarrollo humano de los servidores públicos de la Dependencia, alineada a un modelo organizacional que permita alcanzar los altos propósitos de la procuración de justicia. Con el propósito de afrontar los desafíos que representa el compromiso de cumplir con los objetivos institucionales plasmados en el Plan Institucional, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y en Plan General del Ejecutivo, por lo cual es necesario contar con servidores públicos profesionales, con la finalidad de que brinden un servicio de calidad y calidez en los servicios que presta la Procuraduría General de Justicia de Quintana Roo.¹¹⁹

¹¹⁷ Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

¹¹⁸ *Ídem.*

¹¹⁹ *Ídem.*

Durante el periodo de Gobierno de Félix González Canto, los propósitos básicos que se pretendían alcanzar en la PGJEQROO fueron:

- Participar en la formulación, regulación y desarrollo del Servicio Público de Carrera de la Procuraduría.
- Desarrollar y ejecutar estrategias de capacitación y actualización de los servidores públicos de la Procuraduría.
- Establecer programas para el reclutamiento, selección y evaluación del personal docente.
- Promover la celebración de los actos que sean necesarios ante las autoridades competentes, a fin de obtener los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudio.

Todo lo anterior, con el objetivo de establecer y desarrollar las condiciones de excelencia ética y profesional en los servicios de la procuraduría general de justicia del estado de Quintana Roo, así como consolidar el servicio público de carrera para los agentes del ministerio público, de la policía judicial y los servicios periciales. Elaborar los programas académicos que permitan regular el ingreso, formación, permanencia, promoción, especialización y evaluación de los servidores públicos. Llevar a cabo la celebración de convenios, bases y otros instrumentos de coordinación, con instituciones similares, del país o del extranjero, para el desarrollo profesional.

Como ya se había mencionado con anterioridad, a pesar de que la procuraduría general de justicia del estado de Quintana Roo tiene aproximadamente 37 años, es increíble que no exista un registro real acerca de la profesionalización, los cursos, talleres o conferencias impartidas. Únicamente existe, en el área denominada profesionalización, un cuadro comparativo con respecto al periodo 2005 – 2010, mismo que se describe a continuación.

CUADRO COMPARATIVO DE CAPACITACIÓN DEL PERIODO 2005-2010.

| 2005 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| CURSOS | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 7 | 2 | 1 | 5 | 5 | 1 | 34 |
| PERSONAL | 59 | 73 | 53 | 3 | 23 | 59 | 55 | 4 | 30 | 34 | 23 | 13 | 429 |

| 2006 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| CURSOS | 4 | 13 | 7 | 7 | 12 | 7 | 11 | 8 | 7 | 8 | 7 | 1 | 92 |
| PERSONAL | 65 | 115 | 23 | 102 | 73 | 26 | 70 | 48 | 109 | 175 | 276 | 47 | 1129 |

| 2007 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| CURSOS | 2 | 8 | 4 | 2 | 8 | 4 | 3 | 1 | 3 | 9 | 10 | 6 | 60 |
| PERSONAL | 14 | 203 | 87 | 11 | 111 | 119 | 85 | 19 | 50 | 115 | 179 | 173 | 1166 |

| 2008 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| CURSOS | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 7 | 5 | 1 | 2 | 0 | 31 |
| PERSONAL | 10 | 5 | 54 | 75 | 77 | 60 | 83 | 219 | 118 | 5 | 37 | 0 | 743 |

| 2009 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| CURSOS | 1 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 9 | 8 | 2 | 6 | 2 | 1 | 47 |
| PERSONAL | 34 | 24 | 76 | 108 | 127 | 121 | 164 | 159 | 63 | 92 | 19 | 18 | 1005 |

| 2010 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| CURSOS | 2 | 1 | 4 | 4 | 6 | 6 | 8 | 9 | 7 | 7 | 5 | 1 | 60 |
| PERSONAL | 33 | 15 | 48 | 119 | 82 | 67 | 68 | 142 | 41 | 142 | 119 | 54 | 930 |

CURSOS IMPARTIDOS **324**

ESPACIOS DE CAPACITACIÓN **5402**

De enero a diciembre de 2005 se impartieron un total de 34 cursos de diferentes temas a 429 elementos.

| 2005 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-----------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|------------|
| CURSOS | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | 7 | 2 | 1 | 5 | 5 | 1 | 34 |
| PERSONAL | 59 | 73 | 53 | 3 | 23 | 59 | 55 | 4 | 30 | 34 | 23 | 13 | 429 |

Información y elaboración: Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo. Área de Profesionalización.

Comparativamente, con las anteriores cifras, y de acuerdo a los datos registrados durante el 2010, ascendió considerablemente, el número de cursos y de personal capacitado en cada año, hasta obtener un total de 60 cursos y 930 elementos capacitados.

| 2010 | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|-----------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|------------|
| CURSOS | 2 | 1 | 4 | 4 | 6 | 6 | 8 | 9 | 7 | 7 | 5 | 1 | 60 |
| PERSONAL | 33 | 15 | 48 | 119 | 82 | 67 | 68 | 142 | 41 | 142 | 119 | 54 | 930 |

Información y elaboración: Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo. Área de Profesionalización.

CAPITULO IV

IMPACTO DE LAS REFORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

4.1. Reflexión sobre el impacto de la profesionalización

Hoy en México, se percibe un ambiente de temor, miedo, inseguridad; sin embargo consideremos que es importante el trabajo que se está haciendo en materia policial el Gobierno Federal para erradicar esta situación, la cual no es de ahora sino desde hace muchos años, la política del Presidente de la República es “No negociaremos con el Narcotráfico” lo que ha permitido que a nivel nacional e internacional seamos una nación respetada por defender nuestro país y no permitir que seamos vistos como países como Colombia o el Salvador donde es la violencia la que impera. Sin embargo el Presidente nunca se imagino que la corrupción estuviera en los altos niveles de gobierno de algunos Estados, esto representa ahora más que nunca, un problema nacional que afecta a toda la sociedad.

... tanto las reformas aprobadas como los programas realizados, no obstante su intención original de mejorar las cosas, han caído sistemáticamente en una vaga voluntad política de cambio, falta de coordinación, ineptitud e improvisación... No hay constancia ni continuidad coherente en la lucha contra los efectos de la delincuencia ni el combate a las causas que la estimulan. La ineficiencia acompaña a la corrupción. Esta, aun lado de la impunidad, es la hermana gemela del tráfico de influencias y el cohecho.¹²⁰

Para erradicar, combatir y con suerte, eliminar el temor, el miedo, la corrupción, la inseguridad, etc., es de suma importancia la profesionalización; que como ya se había mencionado con anterioridad, esta ligada a categorías como instrucción y educación, enseñanza y aprendizaje, formación y desarrollo. Se trata de una educación continua con un fin determinado, para satisfacción propia y de provecho social.

¹²⁰ García Cordero, Fernando. (2001). *Seguridad Pública, Democracia y Desarrollo*. En estudios en Homenaje a la Academia Mexicana de Ciencias Penales. PORRÚA, México.

Vista así, la profesionalización no se reduce únicamente a la concepción de formar profesionales, sino, a brindar justamente la educación que determinado nivel educativo, laboral o social exige. Es decir, se procura la formación de profesionales y, por ende, esto influye en un mejor modelo del profesional.

Profesionalizar implica, sea en sentido amplio o en sentido estricto, un proceso de educación, de formación, de adquisición de ideas, conceptos, valores sociales, de aprendizaje, de hábitos, destrezas, dirigidas a objetivo u objetivos, a fin de poder desempeñar de la forma más eficiente, de una manera profesional, aquello que nos proponemos llevar a cabo.

Ese proceso de educación o de formación debe partir, en el caso del policía, de la manera como concebimos el perfil que debe tener la persona de la que se pretende profesionalizar como agente de seguridad pública.¹²¹

En la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define el concepto de Profesionalización, de la siguiente manera:

Artículo 98. La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las instituciones policiales.

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa

¹²¹ Orellana Wiarco, Octavio Alberto. (2010). *Seguridad Pública profesionalización de los policías*. PORRÚA. México, D.F. 2010. p. 93.

rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente.¹²²

Sin embargo, ni la sociedad ni los servidores públicos, reflejan dicha profesionalización. Como tampoco la llamada “*cultura de la legalidad*”, siendo esta, *un conjunto de valores, percepciones y actitudes que el individuo tiene hacia las leyes y las instituciones que lo ejecutan.*¹²³ Dicha situación, refleja que la mayoría de la sociedad parece estar dominada por la ilegalidad, situación que de cierto modo, impide una correcta profesionalización de los servidores públicos; Ya que, a pesar de lo que dice el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.¹²⁴

La seguridad pública no debe ser únicamente función de las autoridades competentes, sino que también deben tener un rol los ciudadanos. De igual forma, no es únicamente responsabilidad de las instituciones de seguridad pública actuar con legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, sino que también todos los ciudadanos y la sociedad en general deben tener dichos principios que deben ser pilares importantes para el desarrollo social.

¹²² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Última reforma DOF 30 - 11 - 2010. Artículo 98.

¹²³ Wikipedia. *Cultura de la legalidad*. Véase en: http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura_de_la_legalidad. Consultado: 08 - 07 - 11.

¹²⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Artículo 21

La profesionalización de los policías no solo implica mandarlos a muchos cursos y que sepan todo lo posible y lo más nuevo en cuestiones tácticas, de investigación o de justicia, leyes y demás; sino que también quiere decir que se les deben inculcar valores, ética, respeto, etc. Ya que estos, son valores importantes para una formación más sólida e integral, donde la corrupción no corrompa a nuestros servidores públicos.

Un ejemplo, bastante cotidiano, serían las llamadas “mordidas”, porque cuando un oficial de tránsito te pide que te detengas y te levanta una infracción, por lo regular uno de los dos da pie para hacer negocio, y así evitar la multa. Ya sea por la pérdida de tiempo que ello implica para el automovilista, o por falta de dinero del oficial o por alguna otra razón de cualquiera de los dos individuos. Y Esto es algo que tanto los ciudadanos como los policías pueden evitar, solo hacen falta valores y educación.

Para que la profesionalización no se quede en el discurso como desde 1995 se encuentra estipulado, debe haber trabajo en equipo, entre la sociedad y las instituciones correspondientes. Ya que los resultados son de satisfacción y beneficio para todos.

Por ejemplo, el artículo 6 de la LGSNSP dice:

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

De lo anterior, es prudente desglosarlo y definir cada parte.

Al referirse a ser una institución de carácter civil, disciplinado y profesional, quiere decir que las personas que lo integran, deben ser personas civiles y no militares o religiosos, que respeten y tengan disciplina, lo cual significa que se deben instruir

principalmente en lo moral; y con respecto a lo profesional, quiere decir que deben ser personas profesionales, que sepan y tengan capacidad en la labor que desempeñan. En este caso, su labor es: ...*preservar las libertades, el orden y la paz públicos...*¹²⁵

Por otro lado, se encuentran los cinco principios rectores de las Instituciones de Seguridad Pública:

| Principios Rectores de las Instituciones de Seguridad Pública | | |
|--|---|---|
| Principio | Diccionario de la Real Academia Española | Otras Definiciones |
| Legalidad | Cualidad de Legal. Verídico, puntual, fiel y recto en el cumplimiento de las funciones de su cargo. Prescrito por ley y conforme a ella. Relativo al Derecho. | Es la obligación que se impone a toda persona, institución u órgano de someter su actuar al mandato legal. ¹²⁶ Norma que obliga a todos los poderes del estado a someterse a la ley. ¹²⁷ |
| Objetividad | Cualidad de objetivo. Pertenciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir. | Es la imposición legal que recae en el Ministerio Público en el sentido de investigar y recabar, con el mismo celo, los antecedentes de un hecho delictivo que conduzcan a establecer la culpabilidad de un imputado como aquéllos que puedan probar su inocencia. (Art. 80A CPR.) ¹²⁸ |
| Eficiencia | Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado | Es la óptima utilización de los recursos disponibles para la obtención de resultados deseados. ¹²⁹ Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado. ¹³⁰ |

¹²⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública*. Última reforma DOF 30 - 11 - 2010. Artículo 2

¹²⁶ *Principio de Legalidad*. Véase en: <http://judicial.glosario.net/terminos%20judiciales/principio-de-legalidad-11642.html>

¹²⁷ *Definición de Principio de la Legalidad*. Véase en: <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Principiolegalidad.htm>

¹²⁸ *Principio de Objetividad*. Véase en: <http://judicial.glosario.net/terminos%20judiciales/principio-de-objetividad-11643.html>

¹²⁹ *Definición de Eficiencia*. Véase en: <http://www.promonegocios.net/administracion/definicion-eficiencia.html>

¹³⁰ *Definición de Eficiencia*. Véase en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Eficiencia>

| | | |
|---------------------------------------|--|---|
| Honradez | Rectitud de ánimo, integridad en el obrar. | Rectitud de ánimo, integridad en el obrar, respeto por las normas que se consideran adecuadas. ¹³¹ |
| Respeto a los Derechos Humanos | ...No existe definición en el Diccionario... | Respetar aquellas libertades o facultades que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. ¹³² |

Esos cinco principios rectores deben ser la base de todo el Sistema de Seguridad Pública, tanto a nivel Nacional como en cada uno de los Estados. Ya que la policía es un órgano, una institución de control social, cuya función es constituirse en uno de los mecanismos de lograr la seguridad pública, a través de ser un instrumento para obtener el orden público.

Es de suma importancia que las actividades de las Instituciones no solo deben basarse en acciones de reacción, sino que hace falta la prevención, la organización, un correcto ordenamiento y habilidades específicas tanto en sus mandos más altos como en los elementos que ejecutan la acción; para ello, es indispensable la profesionalización de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia y de sus elementos.

Para lograr una mejor y mayor profesionalización de todos los servidores públicos, es importante respetar la Ley del Servicio Público de Carrera del Estado de Quintana Roo; donde, el artículo 3 fracción X define el Servicio Público de Carrera como:

...el instrumento para la profesionalización de los Servidores Públicos y Servidoras Públicas del Estado de Quintana Roo, que se sustenta en los principios rectores del mismo, con el propósito de que las instancias cumplan con sus programas y alcancen sus metas, con base en la actuación de personal calificado que presente servicios de calidad, de

¹³¹ *Definición de Honradez.* Véase en: <http://www.wordreference.com/definicion/honradez>

¹³² *Derechos Humanos.* Véase en: http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_humanos

manera continua, uniforme, regular y permanente, para satisfacer las necesidades requeridas.¹³³

Todo eso, con el fin de mejorar el servicio brindado por los servidores públicos para así dar mayor seguridad a la comunidad. Además, *los principios rectores del Sistema son el merito, la igualdad de oportunidades, la legalidad, la honradez, la imparcialidad, la eficiencia, la profesionalización y la eficacia.*¹³⁴ Lo que significa que hay espacio para la ilegalidad, la corrupción, el tráfico de influencias, el cohecho, etc.

Como ya se había mencionado con anterioridad, para erradicar o disminuir toda actividad ilegal, es importante la educación, la profesionalización e incluso el nuevo sistema de homologación que se esta tratando de implementar.

¹³³ *Ley del Servicio Público de Carrera del Estado de Quintana Roo.* Publicada en el P.O. el 06 – 02 – 2002. Artículo 3, fracción X.

¹³⁴ *Ibidem.* Artículo 3, fracción VI.

4.2. Repercusiones en la estructura curricular

La Academia Nacional de 1996 al 2010, logro diseñar criterios de homologación para establecer políticas en la implementación de principios de selección y admisión para aspirantes a la capacitación policial. También, se concretaron los planes y programas de formación inicial o básica y numerosos cursos de capacitación y especialización.

El curso de formación inicial o básica mínima se diseño para impartirse en 1,248 horas, lo que significaba que los aspirantes a agentes de seguridad pública recibieran la preparación en una serie de materias que se consideran indispensables en un lapso mínimo de 6 meses en jornadas de 8 horas de lunes a viernes. Sin embargo, a pesar de los convenios suscritos, institutos, academias o centros de formación inicial, o simulaban hacerlo, o bien incumplían, pues no satisfacían ni en la cantidad, ni en la calidad, el plan y programas de la formación básica o inicial, pues reducían el lapso de preparación a 3 o 4 meses y aun a veces a menos tiempo.¹³⁵

La Academia Nacional de Seguridad Pública diseño para la homologación del curso de formación inicial para policía preventivo el siguiente plan de estudios:¹³⁶

Programa integrado por 35 asignaturas que suman 1,248 horas de capacitación, las cuales se encuentran divididas en cuatro ejes de formación.

| | Eje de Formación | Formación Básica | | Formación Específica | | Horas Totales |
|---|----------------------------------|------------------|-------|----------------------|-------|---------------|
| | | Materia | Horas | Materia | Horas | |
| 1 | Área Jurídica | 7 | 226 | 1 | 10 | 236 |
| 2 | Área Técnico Policial | 11 | 500 | | 90 | 590 |
| 3 | Área de Desarrollo Humano | 6 | 116 | 0 | 0 | 116 |
| 4 | Área de Formación Complementaria | 10 | 306 | 0 | 0 | 306 |
| | | | | | | 1248 |

¹³⁵ Orellana Wiarco, Octavio Alberto. (2010). *Seguridad Pública profesionalización de los policías*. PORRÚA. México, D.F. 2010. pp. 120 - 122.

¹³⁶ *Ídem*.

El contenido temático de cada materia responde a objetivos de aprendizaje que buscan desarrollar conocimientos y habilidades específicas que son indispensables para un eficiente desempeño de la función policial.

Formación Básica

| Área Jurídica | |
|---|------------|
| Asignatura | Horas |
| Introducción a la Seguridad Pública | 32 |
| Introducción a la Organización Policial | 20 |
| Conceptos Fundamentales de Derecho Constitucional, Administrativo y Penal | 50 |
| Derechos Humanos y Seguridad Pública | 32 |
| Marco Jurídico de la Función Policial 1 y 2 | 72 |
| Responsabilidad de los Servidores Públicos | 20 |
| | 226 |

| Área de Desarrollo Humano | |
|---|------------|
| Asignatura | Horas |
| El profesionalismo en el trato al público | 20 |
| Taller de Comunicación Efectiva | 12 |
| Desarrollo de Potencialidades Humanas | 40 |
| Ética Policial | 20 |
| Taller Liderazgo e Integración de Grupos | 12 |
| Relaciones Humanas | 12 |
| | 116 |

| Área Técnico - Policial | |
|---|------------|
| Asignatura | Horas |
| Armamento y Prácticas de Tiro | 48 |
| Prácticas de Tiro Virtual | 30 |
| Instrucción y Disciplina | 36 |
| Conceptos Básicos de Criminalística | 48 |
| Manejo Táctico del Vehículo Policial | 48 |
| Principios Generales de la Intervención Policial 1, 2 y 3 | 270 |
| Uso Legítimo de la Fuerza Policial | 10 |
| Técnicas de Entrevista Policial | 10 |
| | 500 |

| Área de Formación Complementaria | |
|--|--------------|
| Asignatura | Horas |
| Acondicionamiento Físico 1 y 2 | 102 |
| Introducción a la Criminología | 30 |
| Radiocomunicación Policial | 30 |
| Redacción de Documentos Policiales | 30 |
| Tráfico y Consumo de drogas | 30 |
| Historia y Geografía de la entidad | 20 |
| Mecánica de Vehículos Policiales | 24 |
| Soporte Básico de Vida (Primeros Auxilios) | 40 |
| | 306 |

Formación Específica

| Policía Preventivo | |
|---|--------------|
| Asignatura | Horas |
| Leyes, Normas y Ordenanzas Locales | 10 |
| Estrategia y Planeación Policial | 24 |
| Procedimientos Técnicos - Tácticos en Operativos Especiales | 16 |
| Prácticas de Servicio | 50 |
| | 100 |

| Policía Preventivo Municipal | |
|---|--------------|
| Asignatura | Horas |
| Sustento Jurídico de la Acción Policial en el Municipio | 10 |
| Seguridad Ciudadana y Participación Social | 20 |
| Estrategia y Planeación Policial | 20 |
| Prácticas de Servicio | 50 |
| | 100 |

| Policía de Tránsito | |
|----------------------------------|--------------|
| Asignatura | Horas |
| Ley de Tránsito y su Reglamento | 10 |
| Hechos de Tránsito Terrestre | 20 |
| Ingeniería de Tránsito | 10 |
| Prácticas de Tránsito y Vialidad | 50 |
| Señalización y Vialidad | 10 |
| | 100 |

Es evidente que todas las reformas hechas a la CPEUM, a la LGSNSP, a la LSP y demás correspondientes, encuentran un punto dentro de la estructura curricular presentada por la Academia Nacional. Situación que favorece a la profesionalización policial a nivel federal; sin embargo, a pesar de la supuesta homologación y del mapa curricular presentado con anterioridad, en la policía de Chetumal, Quintana Roo, no existe ni la mas mínima parte de dicho curso dado por la Academia Nacional de Seguridad Pública, lo que ubica a Quintana Roo como uno de los Estados donde las autoridades competentes no se interesan lo suficiente en la profesionalización de su personal; tomando en cuenta, que este esta diseñado para mejorar el sistema de prevención, procuración e impartición de justicia.

De cualquier forma, tanto a nivel Federal como dentro del Estado de Quintana Roo, existe algo en común, el estudio, la actualización y la firme intención del mejoramiento. Por eso es de suma importancia que los servidores públicos no sean solo personas civiles y éticas, sino también personas profesionales y dedicadas. De mucho beneficio seria que todos tuvieran de manera mínima una licenciatura ya que este tipo de estudios te da otra manera de pensar y mayor margen de acción ante diversas situaciones.

El estudio más la experiencia darían como resultados mejores servicios de seguridad, prevención y persecución de los delitos.

4.3. Fortalezas y debilidades de la profesionalización en Chetumal, Quintana Roo

| Fortalezas | Debilidades |
|---|---|
| Suficiente inversión de capital para desarrollarse | Falta de interés por parte de algunos altos mandos |
| Apoyo de la Federación para la implementación de cursos | Falta de interés por parte de los elementos |
| Acuerdos entre las Instituciones de Seguridad Pública y el Centro de Servicios Académicos Integrales (CSAI) | Falta de diseño de programas de profesionalización |
| Facilidades para estudiar una licenciatura y continuar trabajando | Falta de personal capacitado para la creación de programas |
| Suficientes leyes, reglamentos y reformas que respetar y para trabajar | Falta de personal capacitado para la ejecución, difusión y seguimiento de los programas |
| Un curso perfectamente diseñado por la Academia que vincula el estudio con la experiencia | Falta de interiorización de la profesionalización en los servidores públicos |

CONCLUSIONES

1. A pesar de que Quintana Roo tiene 27 años como Estado (de 1984 a 2011), a los temas de seguridad pública y procuración de justicia, apenas se les está dando interés; ya que fue hasta el gobierno de Mario Villanueva Madrid, en 1993 que surge un interés real sobre la seguridad de los habitantes. Al mismo tiempo que se da la reforma al artículo 21 Constitucional, en 1994, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Pública, situación que obliga al Gobierno a velar por la seguridad de su Estado y sus Municipios.
2. En Quintana Roo, no se ha avanzado en seguridad pública y procuración de justicia a la par que la Federación; la prueba está en que la policía municipal se creó apenas en el año 2000 y que el 67% de los elementos que la conforman, cuentan únicamente con secundaria. Mientras que en la Policía Estatal ni siquiera se tiene registro de ello. Eso indica que a pesar de que el Gobierno del Estado y el Presidente Municipal están obligados a profesionalizar, capacitar y actualizar a los servidores públicos, esta labor no se realiza como debiera y por lo tanto influye en la inseguridad tanto subjetiva como objetiva que reflejan sus habitantes.
3. La Policía Estatal Preventiva deja mucho que desear, en primer lugar por la razón de que no cuentan con antecedentes de su corporación, ni estadísticas de inseguridad, ni mapas, datos, etc. y que a pesar de contar con la ahora Academia Estatal de Seguridad Pública, no cuentan aun con la capacidad y visión para instruir, preparar, coordinar y evaluar a sus elementos. Vale la pena decir que la Academia Estatal de Seguridad Pública, antes Instituto de Profesionalización, únicamente cumple con los caprichos del Secretario de Seguridad Pública, quien si solicita un curso, la Academia lo imparte... y si no quiere nada... pues la Academia no funciona.

4. La Procuraduría, ha avanzado, tanto en infraestructura como en personal. Sin embargo no cuentan con antecedentes sobre lo que han hecho y mejorado. Además su servicio sigue siendo deficiente por la pérdida de tiempo que implica poner una denuncia y que esta proceda.
5. La labor prioritaria de la policía y de la procuraduría debe ser la prevención y acción antes que la reacción, situación que no se da; ya que tanto las instituciones de seguridad pública como la procuraduría, solamente actúan después de que se ha cometido el delito o el crimen.
6. Al ser la seguridad pública uno de los reclamos más sentidos de la sociedad mexicana, obliga a la vigencia del estado de derecho, que se traduce en una condición necesaria para propiciar el libre desarrollo de las personas y del país. Sin embargo, y pese al interés ciudadano de mejorar el servicio de seguridad pública, las leyes no evidencian dicho interés y vigencia ya que en el rubro de seguridad pública y procuración de justicia existen pocas reformas a nivel Federal y por obviedad menos en el Estado de Quintana Roo.
7. En lo que respecta a la actualización de la legislación en el rubro de profesionalización, la situación es bastante caótica ya que a pesar de existir reformas, leyes y reglamentos al respecto, gran parte de ellos, únicamente se quedan en el discurso, no se hace evidente en la vida cotidiana.
8. A pesar, de ser de cierto modo obligatoria la homologación policial, en el Estado de Quintana Roo, principalmente en su capital, la Ciudad de Chetumal, los altos mandos policiacos se encuentran en desacuerdo con la homologación, situación que desvía la atención de los jefes de policía hacia ese tema en lugar de poner atención a las necesidades de sus elementos y al mejoramiento de los mismos.

9. No hace falta seguir haciendo leyes, reglamentos, manuales, decretos y reformas. Solo es necesario como principio básico que los que ya existen sean respetados por todos, tanto por los ciudadanos como por los servidores públicos de cualquier jerarquía.
10. Siendo Quintana Roo es el uno de los Estados más jóvenes de la Republica Mexicana, es importante resaltar que en cuanto al tema de profesionalización, se ha tratado de mejorar, se han modificado y reformado diversos artículos para que se implemente la profesionalización, tanto en las Instituciones de Seguridad Pública como dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Ya sea por las cantidades exorbitantes de dinero que la federación destina para este rubro o por el interés de contar con mejores servidores públicos para los habitantes del Estado.
11. A pesar de las leyes existentes sobre profesionalización, la cual indica mejoramiento en lo académico más que nada; en Quintana Roo, principalmente se tiene interés por mejorar en cuanto a equipo, armamento, personal e infraestructura; cuando lo importante no es la cantidad de policías que se tengan, sino la capacidad que cada uno tiene para prevenir y actuar en lugar de solo reaccionar ante un hecho delictivo.
12. Un Servidor Público, debe orientar su conducta tanto en las normas legales, como en criterios profesionales; solo de esta manera podrán reducirse los errores, las conductas negligentes, la corrupción y las reacciones irracionales.
13. Hace falta más educación, valores, criterios reales de ingreso, evaluación y permanencia, ya que a la hora de evaluar, las Instituciones Policiales lo hacen con sus propios elementos y sin supervisión de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

14. Es de vital importancia que los próximos jefes de policías, policías, servidores públicos, elementos de la procuraduría y toda aquella persona que esté al servicio de la comunidad, se instruya en las labores a realizar, que cuenten como mínimo con estudios superiores para así tener un mayor margen de acción.
15. El impacto de la profesionalización en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, se puede calificar de insuficiente ya que a pesar de contar con los recursos financieros necesarios para la capacitación de todo el personal, no se cuenta con las instalaciones necesarias, ni con el personal profesionalizado y eficiente para realizar la función de seguridad. Es imprescindible la capacitación actualizada de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia a fin de dotarlos con las herramientas educativas, morales y éticas necesarias para la prevención y persecución de los delitos. El desinterés o falta de voluntad política forma parte de una constante en la ausencia de profesionalización policial porque no se aprecia el incremento del acervo cultural en la prevención e investigación del delito por parte de los operadores policiales. La mayor parte de las decisiones políticas se dirigen a la actividad reactiva, interesadas en abastecer a su personal de más armamento, más equipo, uniformes, en la contratación de más policías, etc., en detrimento de la calidad del servicio, en lugar de enfocarse a mejorar la eficiencia en el servicio público de seguridad y sobre todo para atender las medidas de prevención social del delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Martínez Hernández, Elías y Pérez Gallegos, Guadalupe. (2009). *Historia de la Seguridad Pública en el Estado de Quintana Roo*. Trabajo Monográfico para obtener el grado de Licenciado en Seguridad Pública. Chetumal, Quintana Roo
- Gamboa Gamboa, María Teresa. *Edificios Públicos y Sitios Históricos de interés en la Capital de Quintana Roo, desde 1900 – 1974*. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Ramírez Rosales, Victoria, (Agosto 2008). *La construcción de la identidad profesional de las normalistas tlaxcaltecas. Un estudio sobre los imaginarios y los procesos sociodiscursivos que definen el ser maestra en dos contextos culturalmente diferenciados: la Normal Urbana “Lic. Emilio Sánchez Piedras” y la Normal Rural “Lic. Benito Juárez”* Tesis para obtener el grado de Doctora en Estudios Sociales, En la Línea de Estudios Laborales. México, D.F.
- García Cordero, Fernando. (2001). Seguridad Pública, Democracia y Desarrollo. En estudios en Homenaje a la Academia Mexicana de Ciencias Penales. PORRÚA, México.
- Orellana Wiarco, Octavio Alberto. (2010). Seguridad Pública profesionalización de los policías. PORRÚA. México, D.F. 2010.
- Secretaria de Seguridad Pública, Consejo Académico Consultativo, Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Agosto 2005). *Manual de Conocimientos Básicos de la Policía Preventiva”*.
- Leticia A. Vargas Casillas. (2000). *Reformas en materia de delincuencia Organizada y Seguridad Pública en los últimos cinco años*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas – UNAM.

- Gonzales Ruiz, Samuel; et. al., (1994). *Seguridad Pública en México, Problemas, perspectivas y propuestas*. México, UNAM
- Dromi, Roberto (Director); et. al., (2002). “*Cuadernos de época: Seguridad Ciudadana*”. Editorial Ciudad Argentina.
- Añorga, J. Morales (1999). *Paradigma educativo alternativo para el mejoramiento profesional y humano de los recursos laborales y de la comunidad*. Impresión ligera. ISPEJV. C de La Habana
- Pérez, A. García, (2001). *Propuesta de estrategia metodológica para la profesionalización del maestro de Literatura y Español*. Tesis en opción al Master en Educación de Avanzada. ISPEJV. C de La Habana.
- Addine Fernández, F. y A. Blanco Pérez. *La profesionalización del maestro desde sus funciones fundamentales. Algunos aportes para su comprensión*. Dirección de Ciencia y Técnica del MINED.
- Esteban Moctezuma y Andrés Roemer, (1999), *Por un Gobierno con Resultados, México*, Fondo de Cultura Económica, México
- Peñalosa, Pedro José, (2007), *¿Castigo sin prevención? La crisis del modelo de seguridad pública en México*, México, Porrúa – INACIPE.
- Ortiz Ortiz, Serafín, (1988), *Función policial y seguridad pública*. México, Macgraw-Hill.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2004), *Seguridad Pública. Prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos*, México, CDHDF.

- Recasens i Brunet, Amadeu, (2003), “La seguridad, el sistema de justicia criminal y la policía”, en Sistema penal y problemas sociales, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Rico Salas, José María, (1988), Inseguridad ciudadana y policía, Madrid, Tecnos.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación, (1966), Seguridad Pública. Acción de inconstitucionalidad 1/96, N° 8, México, SCJN.
- Varenik, Robert O., (2005), Accountability: Sistema Policial de Rendición de Cuentas. Estudio internacional comparado, México, CIDE-INSYDE.
- Zúñiga Rodríguez, Laura, (2001), Política Criminal. Madrid, Colex.
- Sandoval Ulloa, J. G., (2000), Introducción al estudio del Sistema Nacional de Seguridad Pública, México, s/ref. Editorial.
- Rodríguez Manzo, Graciela, et. al., (2007), Responsabilidad y reparación. Un enfoque de Derechos Humanos, México, CDHDF-UI-Fundar.

PAGINAS DE INTERNET

- Secretaria de Gobernación. <http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx/>
- FENAMM. www.fenamm.org.mx/.
- Wikipedia. <http://es.wikipedia.org/wiki/>
- Diccionario de la Real Academia Española. <http://buscon.rae.es/>
- Senado de la República. <http://www.senado.gob.mx/>
- Procuraduría General de la República. <http://www.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol10/Nov/b131110a.shtm>
- Seguridad Pública. Normatividad en materia de seguridad pública Comparación del marco normativo en las entidades federativas. (Octubre de 2005) http://www.diputados.gob.mx/cesop/Comisiones/8_spublica.htm
- Diccionario Jurídico. <http://www.notariapublica.com.mx/diccionario.html>
- <http://judicial.glosario.net/>
- Senado de la República. <http://www.senado.gob.mx/>
- Procuraduría general de la república. <http://www.pgr.gob.mx/>
- Presidencia de la Republica. <http://www.presidencia.gob.mx/>
- <http://www.diputados.gob.mx/>

INFORMES DE GOBIERNO

- Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 - 1975). *Primer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Joaquín Coldwell, Pedro, (1984). *Tercer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Joaquín Coldwell, Pedro, (1985). *Cuarto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Borge Martín, Miguel, (1993). *Hechos para el Cambio, Quintana Roo 1987 - 1993*. (Gobernador Constitucional). Archivo General del Estado de Quintana Roo. N° de archivo: 00853.
- Villanueva Madrid, Mario, (26 - 03 - 1994). *Primer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Villanueva Madrid, Mario, (26 - 03 - 1995). *Segundo Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. N° de archivo: 00864.
- Villanueva Madrid, Mario, (26 - 03 - 1996). *Tercer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. N° de archivo: 00869.
- Gonzales Canto, Félix Arturo, (2005). *Primer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo. Consultado el 09 - 06 - 2011.

- Gonzales Canto, Félix Arturo, (2006). *Segundo Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 – 1976). *Segundo Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 – 1978). *Cuarto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 – 1979). *Quinto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Martínez Ross, Jesús, (24 - 11 – 1980). *Sexto Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.
- Joaquín Coldwell, Pedro, (1984). *Tercer Informe de Gobierno* (Gobernador Constitucional). Chetumal, Quintana Roo. Archivo General del Estado de Quintana Roo.

INSTITUCIONES

- *Dirección de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y acceso a la Información Pública Municipal. H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008 – 2011.*
- *Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Othón P. Blanco. H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco 2008 – 2011.*
- *Dirección General de Seguridad Pública y Transito Municipal de Othón P. Blanco*
- *Instituto de Profesionalización de la Seguridad Pública.*
- *Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo*
- *Secretaría de Seguridad Pública*

PERIODICOS

- *Periódico Justo Medio. (Febrero 2011). La historia les hará justicia o los condenará, La huella del mandato sexenal. Año XX, Núm. 253. Edición Mensual.*

OTROS

- *Entrevista a la Suboficial Guadalupe del Socorro Pérez Gallegos. De la PMP.*

LEGISLACIÓN

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Última reforma DOF 24-08-2009
- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.* Última Reforma P.O. 17 – 12 - 2007
- *Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.* 11 de Diciembre de 1995
- *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo.* Ley publicada en el P.O. el 28 de Marzo de 2005.
- *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.* Última Reforma P.O. 27 - 11 - 2007.
- *Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.* Diario Oficial de la Federación. 11 – 12 – 1995.
- *Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.* Última Reforma. DOF 30 – 11 – 2010
- *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo.* Nueva Ley Publicada en el P. O. 28 - 03 - 2005
- *Ley del Servicio Público de Carrera del Estado de Quintana Roo.* Publicada en el P.O. el 06 – 02 – 2002.
- *Reglamento de la administración pública del municipio de Othón P. Blanco.* Publicado el 20 – 12 - 2005
- *Reglamento del Servicio de Seguridad Pública del Municipio de Othón P. Blanco.*
- *Reglamento interior de la secretaria de seguridad pública.* Julio 30 de 2010

- *Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública*
- *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1789*
- *Declaración Francesa de 1793*
- *Diario Oficial de la Federación*
- *Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*
- *Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012. Presidencia de la Republica, 2007*
- *Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011. SEPLADER, 2005*